



OTASS
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y
FINANCIAMIENTO**

TERCERA MODIFICACIÓN

**“ESTRATEGIA DE ASISTENCIA CON
CAMIONES CISTERNAS E HIDROJETS A
PRESTADORES DEL AMBITO URBANO”**

“ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS”



Noviembre 2024

TERCERA MODIFICACIÓN

“ESTRATEGIA DE ASISTENCIA CON CAMIONES CISTERNAS E HIDROJETS A PRESTADORES DEL AMBITO URBANO” “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS”

1. ANTECEDENTES

El Decreto Legislativo N° 1280 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento” (modificado mediante Decreto Legislativo N° 1620) y el vigente Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, señalan como parte de las funciones del OTASS: *“Fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento. El OTASS, anualmente, informa al Ente rector las acciones realizadas en el marco del fortalecimiento de capacidades y los resultados obtenidos”,* asimismo, el OTASS, *“Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para contratar servicios de terceros especializados, de acuerdo a los mecanismos previstos en la normativa vigente, así como para financiar, con cargo a su presupuesto, la contratación de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal y prestadores administrados por el OTASS. Asimismo, para los fines señalados en el numeral precedente, el OTASS puede realizar transferencias a las empresas prestadoras de accionariado municipal”,* en razón a lo antes indicado, el OTASS viene fortaleciendo las capacidades de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano, a través de estrategias.

Desde junio 2018 hasta abril del 2023, el OTASS, ejecutó la “Estrategia de Mejora de la Gestión Operativa de las EPS en RAT, No RAT y U.E. Agua Tumbes a Tráves del Mantenimiento de Colectores” (Estrategia Operación Alcantarillado), la cual concluyó en la V Etapa y tenía como objetivo realizar el mantenimiento preventivo con la limpieza de redes de alcantarillado de las EPS (colectores, interceptores y emisores), para ello se contó con 25 camiones hidrojets, de propiedad del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), otorgados mediante Afectación en Uso a título gratuito al OTASS, establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 53/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 entre el OTASS y el PNSU (05.07.2018), vigente hasta 06.07.2022, emitiéndose luego la Resolución de Administración N° 104-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (06.07.2022) que estuvo vigente hasta la conclusión de la estrategia. La estrategia “Operación Alcantarillado”, durante su ejecución, además del mantenimiento preventivo, atendió emergencias que se iban

presentando eventualmente, para cumplir con lo establecido, en su momento con el convenio y luego en la resolución antes señalados.

Posterior a la estrategia “Operación Alcantarillado”, considerando el contexto de la emergencia nacional del año 2023, con mayor incidencia en la costa norte del país, la demanda de camiones hidrojets era imprescindible y permanente, por lo que el OTASS apoyó temporalmente a los prestadores de los servicios de saneamiento en la atención de las emergencias con una estrategia adecuada y específica para este fin, la “Estrategia de Apoyo Temporal con Hidrojets para Atención de la Emergencia Nacional” (Estrategia Emergencias), vigente desde el 24 de abril de 2023 y que culminó el 15.05.2024, para ello se continuaba contando de los 25 camiones hidrojets, de propiedad del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), otorgados mediante Afectación en Uso a título gratuito al OTASS, a través de la Resolución de Administración N° 104-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (06.07.2022) que estuvo vigente hasta el 06.07.2023, posteriormente se emitió la Resolución de Administración N° 131-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (05.07.2023), que estuvo vigente hasta el 05.07.2024.

Asimismo, el OTASS ha venido ejecutando desde febrero del año 2020, la “Estrategia de Asistencia para Abastecimiento de Agua Potable por Camión Cisterna a las Zonas Críticas del ámbito de las EPS y de la Unidad Ejecutora “Agua Tumbes”” (Plan Cisterna), brindando asistencia a las EPS y a la Unidad Ejecutora “Agua Tumbes”, para que a través de camiones cisterna, abastezcan de agua potable a la población de las zonas críticas de su ámbito, para mejorar su calidad de vida y contribuir a proteger su salud, en tanto las áreas operativas de las EPS realicen acciones definitivas para restablecer el servicio de agua potable o se haya superado la problemática por eventos adversos que afectan a la calidad de la prestación del servicio de agua potable. La estrategia culminó el 15.05.2024 en su IV Etapa. Para el desarrollo de la estrategia se contaba con 21 camiones cisterna, de propiedad del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), otorgados mediante Afectación en Uso a título gratuito al OTASS, en el caso de 10 camiones cisterna se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 53/VIVIENDA/VMCS/PNSU/ 1.0 entre el OTASS y el PNSU (05.07.2018), vigente hasta 06.07.2022, emitiéndose luego la Resolución de Administración N° 104-2022/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/3.3 (06.07.2022) que estuvo vigente hasta el 06.07.2023, posteriormente se emitió la Resolución de Administración N° 131-2023/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (05.07.2023), que estuvo vigente hasta el 05.07.2024, para el resto de camiones cisterna se suscribieron sus respectivas resoluciones administrativas.

La Estrategia “Plan Cisterna”, durante su ejecución, además del abastecimiento de agua potable por cisterna a zonas críticas, atendió emergencias que se iban presentando eventualmente, para cumplir con lo establecido, en su momento con el convenio y luego en las resoluciones antes señaladas.

Por otro lado, mediante Memorando N° 000143-2024-OTASS-DGF, se solicitó información a la Dirección de Integración, quien mediante Memorando N° 000103-2024-OTASS-DI, señaló que contaba con convenios suscritos y por suscribir, para la integración del proceso: “Abastecimiento y Distribución con Camiones Cisterna de Agua Potable, Descolmatación de Redes de Alcantarillado Sanitario”, para 04 Nodos conformados por los siguientes prestadores: 1) EPS SEDAM HUANCAYO S.A., EPS SELVA CENTRAL S.A., EPS MANTARO S.A., EPS SIERRA CENTRAL S.A. y EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.; 2) EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., EPS RIOJA S.A., EPS MOYOBAMBA S.A. y SEDALORETO S.A.; 3) EPS MARAÑÓN S.A., EPS EMUSAP S.A., EPS EMAPAB S.A. y EPS EPSSMU S.A.; y, 4) EMSAPUNO S.A., EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.LTDA., EPS SEDAJULIACA S.A., EPS NOR PUNO S.A. y EPS EMAPA-Y S.R.LTDA.; de los cuales, 02 nodos cuentan con convenio marco y específico suscrito y 02 nodos cuentan con convenio marco y específico con firmas en proceso. La Dirección de Integración señaló, además, que se proyecta promover la integración del referido proceso entre las empresas prestadoras de las siguientes regiones: Arequipa, Moquegua y Tacna. Para la integración por procesos, específicamente del proceso: “Abastecimiento y Distribución con Camiones Cisterna de Agua Potable, Descolmatación de Redes de Alcantarillado Sanitario”, se requiere de la donación de camiones cisternas y camiones hidrojets.

Por su parte la Dirección de Operaciones, mediante Memorando N° 000751-2024-OTASS-DO, adjuntó el Informe N° 000224-2024-OTASS-DO-JMS y señala: “... se hace conocer a esta dirección alcances y precisiones referidas a la actual situación de las citadas estrategias, así como también, propuestas técnicas para la disposición de las unidades que conforman la flota de las mismas con indicación del detalle del presupuesto que se requería.

Así también, el citado informe, señala la propuesta de prórroga de la vigencia de ambas estrategias y/o se gestione una nueva estrategia a partir del 16.05.2024 con fecha de culminación el 31.12.2024, tiempo en el cual podrían seguir apoyándose a las EPS y en simultaneo en escenarios de emergencias y programados, realizar con mayor holgura los mantenimientos y remplazo de repuestos, accesorios y componentes elementales de los equipos principalmente de los hidrojets y puedan al término del 31.12.2024, ser devueltos sin observaciones en su funcionalidad u operatividad, previendo solicitar el 06.07.2024 la culminación de la afectación de seis o más unidades que la Dirección de Integración confirme para ser donadas por el PNSU a las EPS que conforman convenios de cooperación por integración de procesos cuyo detalle es de pleno conocimiento de la Dirección de Integración.

Sobre lo señalado, con la aprobación de este despacho, agradeceré a usted en coordinación con los órganos de línea que correspondan, tenga a bien disponer se evalúe el contenido del precitado informe y disponga las acciones que le competen en el marco de sus responsabilidades”.

En esa misma línea, para atender las emergencias operativas y los estados de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales o sequías u otros eventos (señalados en decretos supremos de declaratoria de estado de emergencia, comunicados ENFEN, avisos de

Senamhi, etc.), que se presenten en el ámbito de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, éstos requieren del apoyo con camiones cisternas y camiones hidrojets.

En reuniones sostenidas con la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General, la Dirección de Operaciones, la Dirección de Integración, la Dirección de Gestión y Financiamiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración, se evaluó la situación y se planteó formular una nueva estrategia para atención con camiones cisterna y camiones hidrojets en emergencias operativas y por eventos adversos.

Asimismo, durante la ejecución de la estrategia se planteó que la Dirección de Integración brindará asistencia técnica a los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano, para que tramiten ante el PNSU, una transferencia en calidad de donación de los citados camiones, dando preferencia a los prestadores de los convenios de integración por procesos que viene promoviendo esta Dirección, en razón a la permanente necesidad de estos bienes, todo ello se planteó en consideración a las coordinaciones internas y con el PNSU, como se señala en el Acta de Reunión del 30.04.2024 y el Acta de Reunión del 02.05.2024.

De lo antes señalado, se planteó la presente estrategia, para poder apoyar a los prestadores de servicios de saneamiento a nivel nacional, para atender las emergencias operativas o estados de emergencias, que requieran de limpieza de redes de alcantarillado sanitario con camiones hidrojets o abastecimiento de agua a través de camiones cisternas.

La estrategia “ESTRATEGIA DE ASISTENCIA CON CAMIONES CISTERNAS E HIDROJETS A PRESTADORES DEL AMBITO URBANO” cuya denominación corta es “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS”, se aprobó mediante el Acuerdo N° 03 de la Sesión Ordinaria N° 007-2024 del Consejo Directivo de OTASS, de fecha 06 de junio de 2024.

En el periodo de ejecución de la estrategia, luego de reuniones internas en OTASS y reuniones con el PNSU, se determinó que el procedimiento a seguir para la transferencia/donación de los camiones cisterna y los camiones hidrojets a las EPS, se realizará primero del PNSU al OTASS y luego del OTASS a las EPS, lo que se estableció en el Acta de Reunión del 17.07.2024.

En el periodo de ejecución de la estrategia también, se venció la vigencia de la Resolución de Administración N° 131-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (05.07.2023), pues estuvo vigente hasta el 05.07.2024. En razón a ello se emitió la Resolución de Administración N° 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (05.07.2024) que se encuentra vigente por un año.

En razón a lo antes señalado, se realizó la primera modificación a la “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETTS”, la que se aprobó mediante el Acuerdo N° 07 de la Sesión Extraordinaria N° 011-2024 del Consejo Directivo de OTASS, de fecha 08 y 09 de agosto de 2024.

Posteriormente, luego de reuniones internas en OTASS, con la participación de la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General, la Dirección de Operaciones, la Dirección de Integración, la Dirección de Gestión y Financiamiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración; y, la Dirección de Integración emitió el Informe N° 000118-2024-OTASS-DI, que concluye y recomienda lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES

3.1. Con respecto a las coordinaciones realizadas con 42 EPS, para la concretización de 11 nodos, suscripción de convenios marco y específico de integración de procesos entre EPS y las solicitudes de donación de hidrojet y cisternas efectuadas por las EPS, en cumplimiento de la “Estrategia de asistencia con camiones cisternas e hidrojets a prestadores del ámbito urbano” se vienen cumpliendo, de acuerdo con los plazos establecidos previstos para el 15 de septiembre 2024.

3.2. A la fecha, el MVCS, todavía no ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, la reglamentación del Decreto Legislativo 1620; lo cual no permite actualmente realizar las gestiones ante el PNSU de tales donaciones, y a su vez, tampoco, realizar las donaciones de los equipos hidrojet y cisternas, condición importante para posteriormente realizar las transferencias financieras previstas por integración de procesos y operaciones, para el mantenimiento respectivo de estas unidades.

3.3. En referencia a los 25 hidrojet y 21 camiones cisterna, se concluye que requieren mantenimiento y adquisición de accesorios de reemplazo.

4. RECOMENDACIONES

4.1. Por los motivos expuestos, se sugiere considerar una alternativa para la atención del mantenimiento de los equipos hidrojet y cisterna y asegurar su implementación, que actualmente se encuentran a cargo de OTASS, de manera que se pueda garantizar la operatividad y servicio de estos equipos”.

Por su parte, la Dirección de Operaciones emitió el Informe N° 000908-2024-OTASS-DO, que concluye lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES

a) La Dirección de Integración con los Informes N° 117-2024-OTASS-DI del 04.09.2024, Informe N° 118-2024-OTASS-DI del 05.09.2024 e Informe N° 13-2024-OTASS-DI-RCB del 04.09.2024, hace saber que la condición para proceder a presentar la solicitud de transferencia al PNSU, es que el Reglamento de la Ley N° 1620 este publicado en el diario “El Peruano” y contenga el marco que viabilice la integración de procesos y transferencia de fondos a las EPS gestoras, para financiar el mantenimiento de los equipos como estipula la estrategia, lo cual hace totalmente incierta la fecha en la que las EPS dispondrían de los recursos para los mantenimientos de las unidades, poniendo en riesgo su operatividad y estado de conservación.

a) Ante la indefinición por parte de la Dirección de Integración respecto a la responsabilidad que le compete para la transferencia de las unidades y recursos para sus mantenimientos, surge la imperiosa necesidad de evaluar y proponer técnica y

operativamente a la alta dirección las acciones que correspondan, respecto a los mantenimientos de las unidades, siendo la sugerencia que su despacho con la aprobación de esta dirección, ponga de conocimiento de la alta dirección la posibilidad de plantear al Consejo Directivo del OTASS una modificación de la estrategia en referencia, en el extremo que los recursos previstos para ser transferidos a las EPS una vez recibieran las unidades en calidad de donación, ascendentes a S/ 4'628,600.00 sean reorientados a la Dirección de Operaciones permitiéndonos en el marco de la normativa vigente y a través de la Oficina de Administración y Unidad de Abastecimiento del OTASS, se contratar los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos que requieren las unidades cisternas e hidrojets, garantizando así su óptimo funcionamiento y operatividad y continuidad en las operaciones de apoyo que viene realizando a nivel nacional”.

En razón a lo antes señalado, se realizó la segunda modificación a la “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS”, la que se aprobó mediante el Acuerdo N° 04 de la Sesión Extraordinaria N° 013-2024 del Consejo Directivo de OTASS, de fecha 11 de setiembre de 2024.

Posteriormente, luego de reuniones internas en OTASS, con la participación de la Gerencia General, la Dirección de Operaciones, la Dirección de Monitoreo y Evaluación, la Dirección de Gestión y Financiamiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración; se evaluó la necesidad presentadas por EPS afectadas por lluvias intensas, en esa línea, la Dirección de Operaciones emitió el Informe N° 00002-2024-OTASS-DO-MRG adjunto al Informe Técnico N° 000015-2024-OTASS-DO, que concluye y recomienda lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES

3.1. En atención a lo expuesto en el presente, resulta pertinente que se evalúe y proponga a la alta dirección, la necesidad de modificar la estrategia a efectos de incorporar actividades adicionales, que permitan una atención más eficiente para el abastecimiento de agua potable y la limpieza de las redes colectoras, evitando se afecten a las poblaciones por efectos de las lluvias intensas que colmatan los sistemas de redes de alcantarillado siendo necesario para ello, se modifique en los términos y condiciones propuestas en el informe N° 00032-2024-OTASS-DO-MRG, previéndose de los recursos requeridos para el financiamiento de las acciones que se incorporaran a la Estrategia ascendentes a S/ 476,120.00, debiendo ser estos destinados a esta Dirección, que en coordinación con la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento, contratará los servicios asociados al cumplimiento de la misma.

4. RECOMENDACIÓN

4.1. De lo manifestado y en concordancia con la directiva DIR-003-2020-OTASS-DGF vigente, y para anticipar escenarios motivado por la probabilidad de encontrarnos en los próximos meses en situaciones adversas climatológicas en distintas zonas del país y que actualmente se viene observando en Piura, Huánuco y Junín, es necesario elevar la propuesta de modificación de la “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS” para el mejor cumplimiento de estas funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS en fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y de los demás prestadores del ámbito urbano, recomendándose a su despacho a consideración del Coordinador de la ESTRATEGIA CISTERNAS E

HIDROJETS, con la aprobación del Coordinador II del Equipo Técnico Operativo y del suscrito, se eleve la presente propuesta de modificación de la estrategia, a la Dirección Ejecutiva del OTASS para que,, de estimarlo pertinente, se apruebe la modificación de la citada estrategia bajo los procedimientos establecidos para dicho fin”.

Por su parte la Dirección de Monitoreo y Evaluación emitió el Informe Técnico N° 000018-2024-OTASS-DME, que concluye lo siguiente:

“De acuerdo a referido en el informe de la DO que sustenta la modificación a la estrategia dado los escenarios probables en los próximos meses por las situaciones adversas climatológicas en distintas zonas del país, esta Dirección de acuerdo al marco de sus competencias brinda opinión favorable a la necesidad de modificaciones propuestas en la estrategia objeto del informe la misma que será monitoreada y evaluada por este despacho”

En razón a lo señalado por la Dirección de Operaciones en el párrafo precedente, en el que señala que en diversas regiones del país se están presentando situaciones climatológicas adversas, afectando a los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento como actualmente viene ocurriendo en las regiones de Piura, Huánuco y Junín, que se han visto afectados por las lluvias intensas que causan inundaciones y afectan la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; para mitigar y afrontar las emergencias a través de la “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS”, los prestadores no cuentan con los recursos económicos para financiar los costos de combustible, transporte de hidrojets a través cama baja y peajes, tanto en costo como en la oportunidad que amerita la intervención, por tanto estos costos deben ser asumidos por el OTASS, con los recursos económicos que a la fecha no se han ejecutado dentro de la estrategia, consecuentemente, es necesario realizar una tercera modificación a la “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS”.

2. DENOMINACIÓN DE LA ESTRATEGIA

La denominación de la estrategia no fue modificada.

La denominación de la estrategia es la siguiente:

“ESTRATEGIA DE ASISTENCIA CON CAMIONES CISTERNAS E HIDROJETS A PRESTADORES DEL AMBITO URBANO”, siendo su denominación corta “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS”.

3. DIAGNÓSTICO

El diagnóstico de la “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS”, fue modificado para actualizar los documentos de declaratoria de emergencias y avisos del Senamhi y los documentos alcanzados por la Dirección de Operaciones.

Cabe indicar señalar que, en la segunda modificación el diagnostico se modificó para señalar que el mantenimiento preventivo y correctivo de los camiones cisterna y de los camiones hidrojets, lo realizará el OTASS, en consideración a que no se realizará transferencias financieras a las EPS para ese fin, como estaba previsto inicialmente.

A continuación, se describe los factores que afectan la prestación del servicio de agua potable y requiere del abastecimiento de agua potable a través de camiones cisterna y los que afectan a la prestación del servicio de alcantarillado sanitario y requiere de la limpieza de las redes colectoras con camiones hidrojets.

3.1. FACTORES QUE AFECTAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO:

SERVICIO DE AGUA POTABLE:

- 3.1.1 Antigüedad de la Infraestructura Sanitaria. Los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano, cuentan con parte de su infraestructura que ha cumplido vida útil y supera los 25 años, asimismo cuentan con redes de agua de asbesto cemento; esto ha generado que se presenten zonas donde se producen constantes roturas dejando desabastecido de agua potable a sus usuarios.
- 3.1.2 Topografía del Terreno. Los prestadores de la costa y selva del país, por la topografía de sus territorios, de bajas pendientes, gran parte de sus sistemas de agua potable se realiza por bombeo, cuentan con pozos, cámaras de bombeo que, en muchos casos, el equipamiento también cumplió vida útil y presenta continuas fallas, por su parte algunos pozos presentan problemas porque se arenaron, situaciones que generan desabastecimiento de agua potable en sus usuarios.

- 3.1.3 Afectación a las Fuentes Subterráneas, en el caso de pozos, estos se han visto afectados por arenamiento, contaminación por arsénico u otros metales pesados, entre otros; dejando a los pozos inoperativos quedando la población totalmente desabastecida que en muchos casos es por periodos prolongados.
- 3.1.4 Problemas Operativos Varios. La inadecuada manipulación de válvulas, las válvulas inoperativas por estar enterradas, la falta de válvulas de control en la red o hasta el mal diseño, son factores que generan que el agua llegue a algunas viviendas y a otras no y en el caso de llegar, se presenta las siguientes características: baja presión, continuidad menor a una hora y con una frecuencia de uno o dos días a la semana, en otros casos es variable la hora de llegada del agua y si la población no está en casa no logrará almacenar agua, los que lograron almacenar agua en algunos recipientes no les alcanza hasta que llegue el agua la próxima vez.
- 3.1.5 Incremento de la Demanda. Se presenta mayor demanda de agua potable por nuevas conexiones o por presencia de conexiones clandestinas, haciendo que se disminuya la presión en las redes. Se presentan casos en los cuales la población, ha llegado a colocar motobombas para extraer agua potable de la red, excavando y descubriendo tuberías e instalando caños por debajo del nivel del terreno para tener agua potable, con una bajísima presión debiendo esperar mucho tiempo para llenar sus recipientes. Otros tratan de abastecerse comprando agua en baldes de proveedores informales, almacenándola en su vivienda, en estas circunstancias de manipulación, el agua se contamina al acabarse el efecto residual del cloro, trayendo como consecuencia afectaciones a la salud de la población.
- 3.1.6 Eventos Adversos que Afectan la Prestación del Servicio de Agua Potable. Los prestadores del ámbito urbano, se han visto afectados por el Fenómeno El Niño, el Ciclón Yaku, el Niño Costero y otros eventos que, entre otros, presentan lluvias intensas, sequias, inundaciones, huaycos.
- Las lluvias intensas causan mayor turbiedad en las fuentes de agua superficial, dificultando el tratamiento, produciendo menor caudal y al distribuir el agua a la población, las zonas alejadas y altas se quedan desabastecidas del líquido elemento, sufriendo por el periodo de duración de las lluvias; en algunos casos la turbiedad en la fuente es tan alta que supera el nivel para el cual estuvo diseñada la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) por lo que se tiene que interrumpir el ingreso de agua cruda, y toda la población del ámbito del prestador se queda desabastecida. La situación se vuelve más crítica en los meses de enero hasta abril, en que se presentan lluvias intensas, que afectan el normal abastecimiento de agua potable.

- Las sequías disminuyen el caudal de las fuentes, entonces la PTAP produce un menor caudal y como se señaló en el párrafo anterior, las zonas altas se quedan desabastecidas en el periodo de duración de la sequía. Para el caso de sequía la situación es crítica en los meses de agosto y setiembre que también afectan el normal abastecimiento de agua potable.
- Las Inundaciones y Huaycos afectan y hasta desaparecen las captaciones de fuentes superficiales dejando completamente desabastecida a la población, hasta que se recupere la captación o se construya otra. La situación se vuelve más crítica en los meses de enero hasta abril, en que se presentan inundaciones y huaycos, que afectan el normal abastecimiento de agua potable.

SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO:

- 3.1.7 Antigüedad de la Infraestructura Sanitaria. Los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano, cuentan con infraestructura de alcantarillado que ha cumplido vida útil y supera los 25 años, asimismo cuentan con redes de alcantarillado de concreto simple normalizado, produciéndose constantes roturas y al no funcionar las redes de alcantarillado tienen que restringir el abastecimiento de agua realizándolo a través de camiones cisternas.
- 3.1.8 Topografía del Terreno. Los prestadores de la costa y selva del país, por la topografía de sus territorios, de bajas pendientes, gran parte de sus sistemas de alcantarillado se realiza por bombeo, cuentan con cámaras de bombeo de desagüe que, en muchos casos, el equipamiento también cumplió vida útil y presenta continuas fallas, asimismo las cámaras de rejillas se encuentran inoperativas o no existen, situaciones que generan acumulación de sólidos que requiere de camiones hidrojets para retirarlos, trabajos que se han hecho costumbre en los prestadores. Otro gran problema de las bajas pendientes, es la acumulación de sólidos en las tuberías generando atoros, que requieren ser limpiados con camiones hidrojets.
- 3.1.9 Eventos Adversos que Afectan la Prestación del Servicio de Alcantarillado. Los prestadores del ámbito urbano, se han visto afectados por el Fenómeno El Niño, el Ciclón Yaku, el Niño Costero y otros eventos que, entre otros, presentan lluvias intensas, sequías, inundaciones, huaycos.
 - Las lluvias intensas generan inundaciones en grandes áreas de las localidades del ámbito de los prestadores, las aguas pluviales ingresan a los buzones, arrastrando arenas y sólidos, mezclándose con las aguas residuales, atorando y colmatando el sistema de alcantarillado sanitario, estos atoros generan a su vez aniegos que afectan a la población, por los malos olores, presencia de insectos, roedores con el riesgo a su salud y bienestar, agudizándose la situación, cuando al no poder utilizar el sistema de alcantarillado

sanitario, en muchos casos se tiene que restringir el servicio de agua potable. Las zonas más perjudicadas son las partes bajas por el periodo de duración de las lluvias requiriéndose el uso de los camiones hidrojets. La situación se vuelve más crítica en los meses de enero hasta abril, en que se presentan lluvias intensas, que afectan la prestación del servicio de alcantarillado.

- Las sequías disminuyen el caudal de las fuentes, se produce un menor caudal y en las redes de alcantarillado se presente menor caudal para arrastre de los sólidos y se generan atoros. Para el caso de sequía la situación es crítica en los meses de agosto y setiembre.

3.2.DECLARATORIAS DE ESTADO DE EMERGENCIAS

En el caso de eventos adversos que afectan la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, por presencia de lluvias intensas, sequias, Fenómeno El Niño u otros eventos y con el fin de atender las emergencias que se presentan, el Estado emiten Decretos Supremos, declarando el estado de emergencia en los lugares afectados. En los últimos meses del año 2023 y los primeros meses del presente año, se han emitido los siguientes decretos:

- Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, del 03/10/2023, que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; que fuera declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM. La prórroga se amplía por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, del 29/11/2023, que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023, con la finalidad de

continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

- Decreto Supremo N° 004-2024-PCM, del 26.01.2024, que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Chalhuanca de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- Decreto Supremo N° 005-2024-PCM, del 30.01.2024, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Moquegua y Pasco, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, del 30.01.2024, que prorroga el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM y N° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que corresponda.
- Decreto Supremo N° 007-2024-PCM, del 30.01.2024, que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 135-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 5 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- Decreto Supremo N° 012-2024-PCM, del 01.02.2024, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Cusco, Huancavelica, Lima, Loreto y San Martín, que se encuentran detallados en el Anexo

que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

- Decreto Supremo N° 016-2024-PCM, del 10.02.2024, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Madre de Dios, Pasco, Puno, San Martín y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- Decreto Supremo N° 020-2024-PCM, del 26.02.2024, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco y Puno, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- Decreto Supremo N° 021-2024-PCM, del 28.02.2024, que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Yura de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa, en los distritos de San José de los Molinos de la provincia de Ica y de Tibillo de la provincia de Palpa del departamento de Ica, en el distrito de Iñapari de la provincia de Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, en el distrito de Yunga de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y en el distrito de Purús de la provincia de Purús del departamento de Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- Decreto Supremo N° 026-2024-PCM, del 08.03.2024, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Moquegua, Puno, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a

consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

- Decreto Supremo N° 027-2024-PCM, del 14.03.2024, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Puno, San Martín y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- Decreto Supremo N° 030-2024-PCM, del 20.03.2024, que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Chalhuanca de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 004-2024- PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 27 de marzo de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- Decreto Supremo N° 031-2024-PCM, del 27.03.2024, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Madre de Dios, Puno, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- Decreto Supremo N° 032-2024-PCM, del 28.03.2024, que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Cusco, Huancavelica, Lima, Loreto y San Martín, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 012-2024-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 2 de abril de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

- Decreto Supremo N° 033-2024-PCM, del 28.03.2024, que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Cusco, Huancavelica, Lima, Loreto y San Martín, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 012-2024-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 2 de abril de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, del 02.04.2024, que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM, N° 130-2023-PCM y N° 006-2024-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de abril de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- Decreto Supremo N° 039-2024-PCM, del 10.04.2024, que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Puno y San Martín, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2024-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 11 de abril de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- Decreto Supremo N° 044-2024-PCM, del 26.04.2024, que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua y Puno, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 020-2024-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 27 de abril de 2024, con la

finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

- Decreto Supremo Nº 045-2024-PCM, del 26.04.2024, que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Yura de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 021-2024-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 29 de abril de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- Decreto Supremo Nº 046-2024-PCM, del 01.05.2024, que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Mollepata de la provincia de Anta del departamento de Cusco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 026-2024-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de mayo de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- Decreto Supremo Nº 049-2024-PCM, del 01.05.2024, que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Ayna de la provincia de La Mar y en el distrito de Santa Ana de Huaycahuacho de la provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho; y, en los distritos de Padre Márquez, Contamana y Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali del departamento de Loreto, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- Decreto Supremo Nº 117-2024-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Para apoyar a los prestadores que se encuentran comprendidos en las zonas declaradas en emergencia, que se ven afectados en sus captaciones, plantas de tratamiento de agua potable u otros componentes del sistema de agua potable y se limite la prestación del servicio, se requiere del abastecimiento de agua potable a través de camiones cisterna.

Por su parte, cuando se afecte los componentes del sistema de alcantarillado sanitario que limite la prestación del servicio, se requiere de la limpieza de las redes colectoras con camiones hidrojets.

3.3.COMUNICADOS, AVISOS Y ALERTAS

Asimismo, en los eventos adversos que afectan la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, como lluvias intensas, sequías, posible Fenómeno El Niño, el Niño Costero u otros eventos, también se emiten pronunciamientos de la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) y el Senamhi, que informan a través de comunicados, de las condiciones del Fenómeno El Niño, difunden avisos y alertas ante lluvias intensas. Los comunicados emitidos en los primeros meses del presente año son los siguientes:

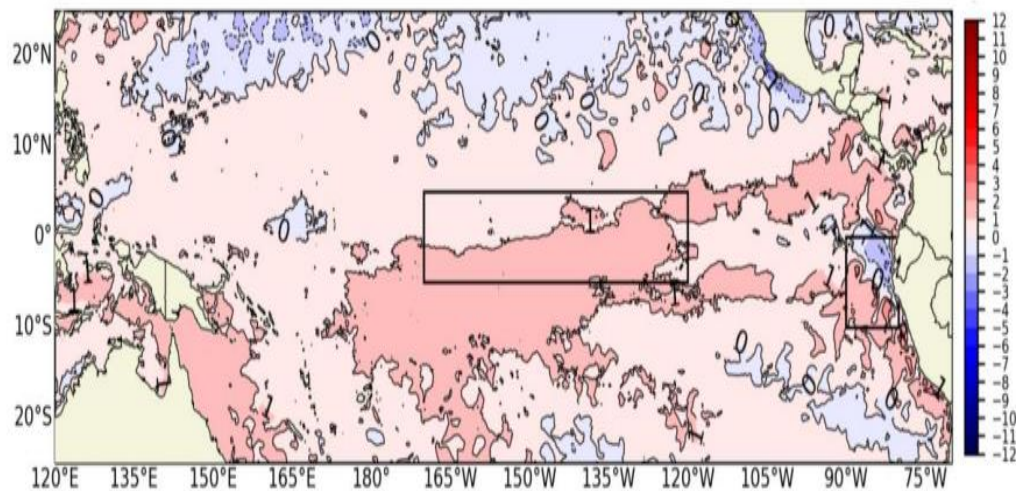
- Comunicado Oficial ENFEN N°01-2024, del 12 de enero de 2024. Estado del sistema de alerta: Alerta de El Niño Costero. *“Se espera que El Niño costero (región Niño 1+2) continúe hasta fines de verano, como consecuencia de la evolución de El Niño en el Pacífico central y a la variabilidad de las condiciones climáticas regionales. En la región Niño 1+2 son más probables las condiciones cálidas débiles hasta marzo, mientras que a partir de abril serían más probables las condiciones neutras”.*
- Comunicado Oficial ENFEN N°02-2024 del 26 de enero de 2024. Estado del sistema de alerta: Alerta de El Niño Costero *“El Niño costero (región Niño 1+2) continuará hasta fines de verano, como consecuencia de la evolución de El Niño en el Pacífico central y a la variabilidad de las condiciones climáticas regionales. En la región Niño 1+2 es más probable que las condiciones cálidas débiles continúen hasta febrero. Entre marzo y abril habría una transición a condiciones neutras, estas últimas serían más probables en mayo, seguidas de condiciones frías por lo pronto hasta julio”.*
- Comunicado Oficial ENFEN N°03-2024 del 16 de febrero de 2024. Estado del sistema de alerta: Alerta de El Niño Costero *“El Niño costero (región Niño 1+2) continuará hasta fines de verano, como consecuencia de la evolución de El Niño en el Pacífico central y a la variabilidad de las condiciones climáticas regionales recientemente desarrolladas. En la región Niño 1+2 son más probables las condiciones cálidas moderadas en febrero y cálidas débiles en marzo. En abril se espera una transición de condiciones cálidas débiles a normales. A partir de mayo es más probable un escenario de condiciones neutras (seguidas de condiciones frías), por lo pronto, hasta agosto”.*
- Comunicado Oficial ENFEN N°04-2024 del 01 de marzo de 2024. Estado del sistema de alerta: Alerta de El Niño Costero *“Es más probable que El Niño costero (región Niño 1+2) continúe hasta marzo, como consecuencia de la variabilidad de las condiciones climáticas regionales.*

En la región Niño 1+2 son más probables las condiciones cálidas débiles hasta marzo. En abril se espera una transición de condiciones cálidas débiles a neutras. A partir de mayo es más probable un escenario de condiciones neutras, por lo pronto, hasta agosto”.

- *Comunicado Oficial ENFEN N°05-2024 del 15 de marzo de 2024. Estado del sistema de alerta: Alerta de El Niño Costero “Es más probable que El Niño costero (región Niño 1+2) continúe hasta finales de marzo, como consecuencia de la variabilidad de las condiciones climáticas regionales. En la región Niño 1+2 se espera una transición de condiciones cálidas débiles a condición neutra en abril, la que se mantendría hasta mayo (Figura 2). En junio es más probable un escenario de transición de condición neutra a condiciones frías. De julio a setiembre son más probables las condiciones frías”.*
- *COMUNICADO OFICIAL ENFEN N°06-2024 del 05 de abril de 2024 Estado del sistema de alerta: No Activo “Debido a que los valores de la temperatura superficial del mar en la región Niño 1+2 han disminuido en las últimas semanas hasta alcanzar valores dentro de su rango normal, es probable que las condiciones neutras predominen en los siguientes meses. En la región Niño 1+2 son más probables las condiciones neutras hasta mayo, seguida de condiciones frías débiles entre junio y julio. A partir de agosto, y hasta octubre, las condiciones neutras son más probables. En el Pacífico central (región Niño 3.4) es más probable que las condiciones cálidas se mantengan hasta abril y luego cambien a condiciones neutras en mayo. Entre junio y octubre son más probables las condiciones frías. El pronóstico estacional vigente para abril-junio de 2024 indica valores de temperaturas del aire, en promedio, dentro de lo normal en la costa peruana. Las lluvias en la costa y sierra norte registrarán valores entre normales e inferiores a lo normal acorde con la estacionalidad del periodo de estiaje. Entre abril y junio, en la región hidrográfica del Pacífico Norte, predominarían caudales en el rango normal a muy debajo de lo normal en los ríos Tumbes, Piura y Chira; mientras que, en la zona centro y sur del Pacífico predominarían caudales normales. En la región hidrográfica del Titicaca se prevén caudales dentro del rango normal a sobre lo normal (principalmente en abril)”.*
- *COMUNICADO OFICIAL ENFEN N°07-2024 del 19 de abril de 2024, Estado del sistema de alerta: No Activo “Se espera que los valores de la temperatura superficial del mar en la región Niño 1+2, se mantengan en promedio dentro de las condiciones neutras en los siguientes meses. En la región Niño 1+2 son más probables las condiciones neutras en mayo, seguida de condiciones frías sólo entre junio y julio. A partir de agosto y hasta noviembre, las condiciones neutras son más probables. En el Pacífico central (región Niño 3.4) es más probable que en mayo prevalezcan las condiciones neutras; mientras que entre junio y noviembre son más probables las condiciones frías. Esto implica la probable presencia de La Niña en el Pacífico central. El pronóstico*

estacional vigente para abril-junio de 2024 indica valores de temperaturas del aire en promedio dentro de lo normal en la costa peruana. Las lluvias en la costa y sierra norte registrarán valores entre normales e inferiores a lo normal acorde con la estacionalidad del periodo de estiaje. De acuerdo con el pronóstico hidrológico, entre abril y junio, en la región hidrográfica del Pacífico se prevén caudales bajo lo normal en los ríos Tumbes, Chira y Piura; dentro del rango normal a sobre lo normal en los ríos Rímac y Chillón, Chancay-Huaral y Mala, respectivamente, y sobre lo normal en el río Ocoña. En la región hidrográfica del Titicaca se prevén caudales sobre lo normal, principalmente, en abril, para luego, en los siguientes meses, presentar condiciones entre normales y bajo lo normal”.

Imagen N° 01 – Promedio (del 01 al 15 de abril de 2024) de las anomalías de la TSM en el Pacífico tropical. Las regiones Niño 3.4, en el centro del Pacífico, y Niño 1+2, frente a la costa peruana, están delimitadas con recuadros de color negro. Fuente: OSTIA.



Datos de: UK Met Office. 2012. OSTIA L4 SST Analysis (GDS2). Ver. 2.0. PO.DAAC, CA, USA. <https://doi.org/10.5067/GHOST-4FK02>
Climatología 1991-2020

- El Informe Técnico N°03-2024/SENAMHI-DMA-SPC. 15 de marzo de 2024. Perspectivas Climáticas Periodo Abril - Junio 2024, señala “El pronóstico estacional del SENAMHI indica que en el trimestre abril – mayo – junio 2024 es más probable que las lluvias en la costa y sierra norte registren valores entre normales e inferiores a lo normal; sin embargo, en lo que resta de marzo se esperarían episodios de lluvias de ligera a moderada intensidad en zonas focalizadas de la cuenca media y alta de Tumbes y Piura. En la selva norte se esperan condiciones de lluvia de normal a sobre lo normal, sin embargo, en la selva central y sur condiciones de normal a inferior de lo normal. En lo que respecta a las temperaturas del aire, en promedio, se esperan valores dentro de lo normal en la costa peruana. En la región andina y amazónica, se prevén temperaturas que oscilen entre rangos normales y superiores a lo normal. De acuerdo al Comunicado Oficial ENFEN N°05-2024, es más probable

que El Niño costero (región Niño 1+2) continúe hasta finales de marzo, como consecuencia de la variabilidad de las condiciones climáticas regionales. Se espera una transición de condiciones cálidas débiles a condición neutra en abril, la que se mantendría hasta mayo.”.

- **INFORME TÉCNICO N°13- 2024/SENAMHI-DMA-SPC del 25 de octubre del 2024.** “El pronóstico estacional¹ del SENAMHI para el trimestre noviembre 2024 - enero 2025 indica lluvias entre normales e inferiores a lo normal en la sierra norte occidental y sierra sur; sin embargo, en la selva norte se espera que las lluvias se sitúen entre lo normal y por encima de lo normal. En la región costera, se prevé que las precipitaciones sean inferiores a lo normal en la costa norte, mientras que en la costa central y sur se mantendrán dentro de los rangos normales. Es más probable que las temperaturas mínimas² del aire se sitúen entre normal y por debajo de lo normal en la costa norte, mientras que las temperaturas máximas oscilarán entre lo normal y por encima de lo normal. En las regiones andina y amazónica, se anticipan temperaturas tanto máximas como mínimas en rangos normales o superiores a lo normal, con la excepción de la sierra sur occidental, donde se prevén temperaturas mínimas entre normales a inferiores a lo normal.

De acuerdo al Comunicado Oficial ENFEN N°13-2024, se mantiene el “Estado del sistema de alerta” de “No Activo”. En la región Niño 1+2 es más probable la condición neutra hasta mayo de 2025. Para el verano diciembre 2024 - marzo 2025, es mayor la probabilidad del desarrollo de La Niña débil en el Pacífico central (52%), seguida de la probabilidad de condición neutra (46%). Para la región Niño 1+2, es más probable la condición neutra (67%).”.

- **Aviso N° 097 Naranja Precipitaciones en la Sierra Norte y Centro.** El SENAMHI informa que, del miércoles 17 al viernes 19 de abril, se registrarán precipitaciones (nieve, granizo, aguanieve y lluvia) de moderada a fuerte intensidad en la sierra centro y norte. Además, se espera que se registre granizo en zonas por encima de los 2800 m s. n. m. y nieve en localidades sobre los 4000 m s. n. m. en la sierra centro. Estas precipitaciones estarán acompañadas de descargas eléctricas y ráfagas de viento con velocidades cercanas a los 35 km/h. El miércoles 17 de abril, se esperan acumulados, por encima de los 18mm/día en la sierra norte y valores alrededor de los 14 mm/día en la sierra centro.
- **Aviso N°109 Naranja Lluvia en la Selva.** El SENAMHI informa que, desde el sábado 4 al domingo 5 de mayo, se espera lluvia de moderada a fuerte intensidad en la selva. Esta precipitación estará acompañada de descargas eléctricas y ráfagas de viento con velocidades alrededor de los 45 km/h. El sábado 4 de mayo, se prevén acumulados de lluvia cercanos a los 40 mm/día en la selva norte, sobre los 28 mm/día en la selva centro y valores alrededor de los 47 mm/día en la selva sur.

- Aviso N°113 Amarillo Precipitaciones en la Sierra Norte. El SENAMHI informa que, desde el martes 7 al miércoles 8 de mayo, se presentarán precipitaciones (granizo y lluvia) de ligera a moderada intensidad en la sierra norte. Además, se espera la ocurrencia de granizo en zonas por encima de los 2800 m s. n. m. Estas precipitaciones estarán acompañadas de descargas eléctricas y ráfagas de viento con velocidades cercanas a los 33 km/h. El martes 7 de mayo, se esperan acumulados de lluvia alrededor de los 18 mm/día en la sierra norte.
- Aviso N°339 Naranja. Precipitaciones en la Sierra Centro y Sur. El SENAMHI informa, que desde el martes 12 al jueves 14 de noviembre, se registrarán precipitaciones (nieve, granizo, aguanieve y lluvia), de moderada a fuerte intensidad, en la sierra centro y sur. Además, se espera la ocurrencia de granizo en zonas por encima de los 2800 m s. n. m. y nieve en localidades sobre los 4000 m s. n. m. de la sierra centro y sur. Estas precipitaciones estarán acompañadas de descargas eléctricas y ráfagas de viento con velocidades cercanas a los 40 km/h. No se descarta la ocurrencia de lluvia ligera y dispersa en la costa centro. El martes 12 de noviembre se esperan acumulados cercanos a los 13 mm/día en la sierra centro y valores próximos a los 14 mm/día en la sierra sur.

3.4. DE LO SEÑALADO POR LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN.

Mediante Memorando N° 000143-2024-OTASS-DGF, se solicitó información a la Dirección de Integración, quien mediante Memorando N° 000103-2024-OTASS-DI, señaló que a la fecha del informe contaban con convenios suscritos y por suscribir, para la integración del proceso: “Abastecimiento y Distribución con Camiones Cisterna de Agua Potable, Descolmatación de Redes de Alcantarillado Sanitario” para 04 Nodos conformados por los siguientes prestadores: 1) EPS SEDAM HUANCAYO S.A., EPS SELVA CENTRAL S.A., EPS MANTARO S.A., EPS SIERRA CENTRAL S.A. y EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.; 2) EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., EPS RIOJA S.A., EPS MOYOBAMBA S.A. y SEDALORETO S.A.; 3) EPS MARAÑÓN S.A., EPS EMUSAP S.A., EPS EMAPAB S.A. y EPS EPSSMU S.A.; y, 4) EMSAPUNO S.A., EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.LTDA., EPS SEDA JULIACA S.A., EPS NOR PUNO S.A. y EPS EMAPA-Y S.R.LTDA.; de los cuales, 02 nodos cuentan con convenio marco y específico suscrito y 02 nodos cuentan con convenio marco y específico con firmas en proceso, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Convenios de Procesos de Integración de operaciones y procesos

Convenio	Fecha	EPS	Observaciones
Marco S/N	18/01/24	EPS SEDAM HUANCAYO S.A. EPS SELVA CENTRAL S.A. EPS MANTARO S.A.	Suscrito
Específico N° 001-2024-GG	18/01/24	EPS SIERRA CENTRAL S.A. EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.	
Marco S/N	01/02/24	EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. EPS RIOJA S.A. EPS MOYOBAMBA S.A.	Suscrito
Específico N° 001-2024-GG	02/02/24	SEDALORETO S.A.	
Marco S/N	01/03/24	EPS MARAÑÓN S.A. EPS EMUSAP S.A. EPS EMAPAB S.A.	Firmas en proceso
Específico N° 001-2024-GG	01/03/24	EPS EPSSMU S.A.	
Marco S/N	20/03/24	EMSAPUNO S.A. EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.LTDA. EPS SEDA JULIACA S.A.	Firmas en proceso
Específico N° 001-2024-GG	21/03/24	EPS NOR PUNO S.A. EPS EMAPA-Y S.R.LTDA.	

Asimismo, la Dirección de Integración señala, que se proyecta promover la integración del referido proceso entre las empresas prestadoras de las siguientes regiones: Arequipa, Moquegua y Tacna. El proceso de integración en mención, requiere de apoyo del OTASS, con camiones cisternas y camiones hidrojets.

Posteriormente, la Dirección de Integración, alcanzó mediante correo una propuesta de nodos de integración de operaciones y procesos, sumando un total de 11 nodos con una estimación de requerimientos de camiones cisternas y camiones hidrojets que solicitarían como transferencia/donación del PNSU al OTASS y del OTASS a las EPS.

Imagen N° 02 – Propuesta DI de Nodos

REQUERIMIENTO DE HIDROJET Y CISTERNAS POR NODOS

N°	NODOS	HIDROJET	CISTERNAS
01	REGION ORIENTE (EPS SAN MARTIN, RIOJA, MOYOBAMBA Y SEDA LORETO)	02	01
02	REGION JUNIN (EPSELVA CENTRAL, MANTARO, OROYA YAULI, SIERRA CENTRAL, SEDAM HUANCAYO).	01	03
03	REGION AMAZONAS Y CAJAMARCA (EPS EMUSAP, MARAÑON, EPSSMU, EMAPAB)	01	01
04	REGION PUNO (EPS NOR PUNO, SEDA JULIACA, AGUAS DEL ALTIPLANO, EMSA PUNO, EMAPA YUNGUYO)	02	01
*05	REGION SUR (EPS ILO, MOQUEGUA Y TACNA)	02	01
*06	REGION CHANKA - WARI y HUANCANELICA (EPS AYACUCHO, CHANKA, ABANCAY, Y HUANCANELICA)	02	04
*07	REGION ANCASH (EPS CHIMBOTE, CHAVIN)	05	04
*08	REGION CUSCO – MADRE DE DIOS (EPS QUILLABAMBA, CALCA, EMSSAPAL, EMAPAT)	02	02
*09	REGION HUANUCO PASCO (EPS HUANUCO Y PASCO)	02	02
*10	REGION ICA-LIMA (EPS NASCA, ICA, CHINCHA, PISCO Y CAÑETE)	03	03
*11	REGION LIMA NORTE (EPS BARRANCA, HUARAL Y AGUAS DE LIMA NORTE)	01	01
TOTAL		23	23

3.5. DE LO SEÑALADO POR LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES.

Mediante Memorando N° 000751-2024-OTASS-DO, la Dirección de Operaciones, adjunta el Informe N° 000224-2024-OTASS-DO-JMS y señala: “... se hace conocer a esta dirección alcances y precisiones referidas a la actual situación de las citadas estrategias, así como también, propuestas técnicas para la disposición de las unidades que conforman la flota de las mismas con indicación del detalle del presupuesto que se requería.

Así también, el citado informe, señala la propuesta de prórroga de la vigencia de ambas estrategias y/o se gestiones una nueva estrategia a partir del 16.05.2024 con fecha de culminación el 31.12.2024, tiempo en el cual podrían seguir apoyándose a las EPS y en simultaneo en escenarios de emergencias y programados, realizar con mayor holgura los mantenimientos y remplazo de repuestos, accesorios y componentes elementales de los equipos principalmente de los hidrojets y puedan al

término del 31.12.2024, ser devueltos sin observaciones en su funcionalidad u operatividad, previendo solicitar el 06.07.2024 la culminación de la afectación de seis o más unidades que la Dirección de Integración confirme para ser donadas por el PNSU a las EPS que conforman convenios de cooperación por integración de procesos cuyo detalle es de pleno conocimiento de la Dirección de Integración.

Sobre lo señalado, con la aprobación de este despacho, agradeceré a usted en coordinación con los órganos de línea que correspondan, tenga a bien disponer se evalúe el contenido del precitado informe y disponga las acciones que le competen en el marco de sus responsabilidades”.

3.6. DE LAS COORDINACIONES EN EL OTASS.

Para realizar una propuesta coordinada y conjunta de la presente estrategia, se realizaron diversas reuniones entre la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General, la Dirección de Operaciones, la Dirección de Integración, la Dirección de Gestión y Financiamiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración.

Entre las reuniones tenemos las realizadas el 30.04.2024 y el 02.05.2024, de las cuales se adjuntan las actas con los acuerdos arribados.

De la evaluación de la situación y necesidad de los prestadores de camiones cisternas y camiones hidrojets, se planteó formular una nueva estrategia para apoyar a los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano, con camiones cisterna y camiones hidrojets para atención de emergencias operativas y por eventos adversos. Asimismo, tal como se estableció en los acuerdos de las Acta de Reunión del 30.04.2024 y el 02.05.2024, se planteó que durante la ejecución de la estrategia planteada, la Dirección de Integración brindará asistencia técnica a los prestadores, para que tramiten ante el PNSU, una transferencia en calidad de donación de los citados camiones, dando preferencia a los prestadores de los convenios de integración por procesos que viene promoviendo esta Dirección, en razón a la permanente necesidad de estos bienes.

3.7. DE LO CONSIDERADO PARA LA PRIMERA MODIFICACION.

Luego de reuniones internas en OTASS y reuniones con el PNSU, se determinó que el procedimiento a seguir para la transferencia/donación de los camiones cisterna y los camiones hidrojets a las EPS, se realizará primero del PNSU al OTASS y luego del OTASS a las EPS, lo que se estableció en el Acta de Reunión del 17.07.2024.

Es necesario precisar también que la Resolución de Administración N° 131-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (05.07.2023), estuvo vigente hasta el 05.07.2024. A la fecha se cuenta con la Resolución de Administración N° 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (05.07.2024) que se encuentra vigente por un año.

En razón a lo antes señalado, se realizó la primera modificación a la “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETTS”, la que se aprobó mediante el Acuerdo N° 07 de la Sesión Extraordinaria N° 011-2024 del Consejo Directivo de OTASS, de fecha 08 y 09 de agosto de 2024.

3.8. DE LO CONSIDERADO PARA LA SEGUNDA MODIFICACION.

Posteriormente, luego de reuniones internas en OTASS y del análisis de la situación actual, la Dirección de Integración emitió el Informe N° 000118-2024-OTASS-DI, que concluye y recomienda lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES

3.1. Con respecto a las coordinaciones realizadas con 42 EPS, para la concretización de 11 nodos, suscripción de convenios marco y específico de integración de procesos entre EPS y las solicitudes de donación de hidrojet y cisternas efectuadas por las EPS, en cumplimiento de la “Estrategia de asistencia con camiones cisternas e hidrojets a prestadores del ámbito urbano” se vienen cumpliendo, de acuerdo con los plazos establecidos previstos para el 15 de septiembre 2024.

3.2. A la fecha, el MVCS, todavía no ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, la reglamentación del Decreto Legislativo 1620; lo cual no permite actualmente realizar las gestiones ante el PNSU de tales donaciones, y a su vez, tampoco, realizar las donaciones de los equipos hidrojet y cisternas, condición importante para posteriormente realizar las transferencias financieras previstas por integración de procesos y operaciones, para el mantenimiento respectivo de estas unidades.

3.3. En referencia a los 25 hidrojet y 21 camiones cisterna, se concluye que requieren mantenimiento y adquisición de accesorios de reemplazo.

4. RECOMENDACIONES

4.1. Por los motivos expuestos, se sugiere considerar una alternativa para la atención del mantenimiento de los equipos hidrojet y cisterna y asegurar su implementación, que actualmente se encuentran a cargo de OTASS, de manera que se pueda garantizar la operatividad y servicio de estos equipos”.

Por su parte, la Dirección de Operaciones emitió el Informe N° 000908-2024-OTASS-DO, que concluye lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES

a) La Dirección de Integración con los Informes N° 117-2024-OTASS-DI del 04.09.2024, Informe N° 118-2024-OTASS-DI del 05.09.2024 e Informe N° 13-2024-OTASS-DI-RCB del 04.09.2024, hace saber que la condición para proceder a presentar la solicitud de transferencia al PNSU, es que el Reglamento de la Ley N° 1620 este publicado en el diario “El Peruano” y contenga el marco que viabilice la integración de procesos y transferencia de fondos a las EPS gestoras, para financiar el mantenimiento de los equipos como estipula la estrategia, lo cual hace totalmente incierta la fecha en la que las EPS dispondrían de los recursos para los mantenimientos de las unidades, poniendo en riesgo su operatividad y estado de conservación.

a) Ante la indefinición por parte de la Dirección de Integración respecto a la responsabilidad que le compete para la transferencia de las unidades y recursos para sus mantenimientos, surge la imperiosa necesidad de evaluar y proponer técnica y

operativamente a la alta dirección las acciones que correspondan, respecto a los mantenimientos de las unidades, siendo la sugerencia que su despacho con la aprobación de esta dirección, ponga de conocimiento de la alta dirección la posibilidad de plantear al Consejo Directivo del OTASS una modificación de la estrategia en referencia, en el extremo que los recursos previstos para ser transferidos a las EPS una vez recibieran las unidades en calidad de donación, ascendentes a S/ 4'628,600.00 sean reorientados a la Dirección de Operaciones permitiéndonos en el marco de la normativa vigente y a través de la Oficina de Administración y Unidad de Abastecimiento del OTASS, se contratar los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos que requieren las unidades cisternas e hidrojets, garantizando así su óptimo funcionamiento y operatividad y continuidad en las operaciones de apoyo que viene realizando a nivel nacional”.

En razón a lo señalado por la Dirección de Integración y la Dirección de Operaciones en los párrafos precedentes, la publicación del nuevo reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 (modificado por el Decreto Legislativo N° 1620), no se ha concretado hasta la fecha y tampoco se tiene una fecha establecida, reglamento en el cual se propuso establecer la facultad del OTASS, para que en el marco de la integración de operaciones y procesos, realice transferencias financieras para operación y mantenimiento; por lo que no se podría realizar las transferencias a las EPS, que recibirían en calidad de donación las camiones cisternas y los camiones hidrojets, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de estos bienes; y, siendo urgente realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, estos trabajos los debe realizar el OTASS a través de la Dirección de Operaciones con los recursos económicos previstos en la estrategia (inicialmente destinados a transferencias), por lo que, se realizó la segunda modificación a la “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS”, la que se aprobó mediante el Acuerdo N° 04 de la Sesión Extraordinaria N° 013-2024 del Consejo Directivo de OTASS, de fecha 11 de setiembre de 2024..

3.9. DE LO CONSIDERADO PARA LA TERCERA MODIFICACION.

Posteriormente, luego de reuniones internas en OTASS, con la participación de la Gerencia General, la Dirección de Operaciones, la Dirección de Monitoreo y Evaluación, la Dirección de Gestión y Financiamiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración; se evaluó la necesidad presentadas por EPS afectadas por lluvias intensas, en esa línea, la Dirección de Operaciones emitió el Informe Técnico N° 000015-2024-OTASS-DO, que adjunta el Informe N° 00002-2024-OTASS-DO-MRG , que concluye lo siguiente:

“Para anticipar escenarios motivado por la probabilidad de encontrarnos en los próximos meses en situaciones adversas climatológicas en distintas zonas del país y que actualmente se viene observando en Piura, Huánuco y Junín, es necesario elevar la propuesta de modificación de la “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS” para el mejor cumplimiento de estas funciones del Organismo Técnico de la Administración

de los Servicios de Saneamiento – OTASS en fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y de los demás prestadores del ámbito urbano. Así también, dada las condiciones en las que se aprobó la ejecución de la referida estrategia, y a que las EPS no cuentan con financiamiento para atender las emergencias que se suscitan en su ámbito, se requiere proponer la modificación de la citada estrategia en sus alcances, incorporando el uso de recursos presupuestales para la adquisición de combustibles por parte del OTASS para las unidades que conforman la flota de la estrategia, así como la contratación de servicios de traslado de hidrojets con cama bajas y situaciones no programadas e imprevistas como reconocimiento de pago de peajes para el traslado de las unidades, actualmente no incluidas en la estrategia. La situación descrita obedece a que las empresas prestadoras por razones presupuestales y financieras, no les es posible cubrir esos gastos, lo cual genera retrasos en los apoyos y desplazamientos de equipos y en algunos casos imposibilidad de atenderlos, perjudicando a la población usuaria. por lo que se requiere incorporar insumos y actividades por el monto de S/ 476,120.00.”

Recogiendo esta problemática la Dirección de Operaciones en el Informe Técnico N° 000015-2024-OTASS-DO, concluye y recomienda lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES

3.1. En atención a lo expuesto en el presente, resulta pertinente que se evalúe y proponga a la alta dirección, la necesidad de modificar la estrategia a efectos de incorporar actividades adicionales, que permitan una atención más eficiente para el abastecimiento de agua potable y la limpieza de las redes colectoras, evitando se afecten a las poblaciones por efectos de las lluvias intensas que colmatan los sistemas de redes de alcantarillado siendo necesario para ello, se modifique en los términos y condiciones propuestas en el informe N° 00032-2024-OTASS-DO-MRG, previéndose de los recursos requeridos para el financiamiento de las acciones que se incorporaran a la Estrategia ascendentes a S/ 476,120.00, debiendo ser estos destinados a esta Dirección, que en coordinación con la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento, contratará los servicios asociados al cumplimiento de la misma.

4. RECOMENDACIÓN

4.1. De lo manifestado y en concordancia con la directiva DIR-003-2020-OTASS-DGF vigente, y para anticipar escenarios motivado por la probabilidad de encontrarnos en los próximos meses en situaciones adversas climatológicas en distintas zonas del país y que actualmente se viene observando en Piura, Huánuco y Junín, es necesario elevar la propuesta de modificación de la “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS” para el mejor cumplimiento de estas funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS en fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y de los demás prestadores del ámbito urbano, recomendándose a su despacho a consideración del Coordinador de la ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS, con la aprobación del Coordinador II del Equipo Técnico Operativo y del suscrito, se eleve la presente propuesta de modificación de la estrategia, a la Dirección Ejecutiva del OTASS para que, de estimarlo pertinente, se apruebe la modificación de la citada estrategia bajo los procedimientos establecidos para dicho fin”.

Por su parte la Dirección de Monitoreo y Evaluación emitió el Informe Técnico N° 000018-2024-OTASS-DME, que concluye lo siguiente:

“De acuerdo a referido en el informe de la DO que sustenta la modificación a la estrategia dado los escenarios probables en los próximos meses por las situaciones adversas climatológicas en distintas zonas del país, esta Dirección de acuerdo al marco de sus competencias brinda opinión favorable a la necesidad de modificaciones propuestas en la estrategia objeto del informe la misma que será monitoreada y evaluada por este despacho”

En razón a lo señalado por la Dirección de Operaciones en el párrafo precedente, en el que señala que en diversas regiones del país se están presentando situaciones climatológicas adversas, afectando a los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento como actualmente viene ocurriendo en las regiones de Piura, Huánuco y Junín, que se han visto afectados por las lluvias intensas que causan inundaciones y afectan la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; para mitigar y afrontar las emergencias a través de la “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS”, los prestadores no cuentan con los recursos económicos para financiar los costos de combustible, transporte de hidrojets a través cama baja y peajes, tanto en costo como en la oportunidad que amerita la intervención, por tanto estos costos deben ser asumidos por el OTASS, con los recursos económicos que a la fecha no se han ejecutado dentro de la estrategia, consecuentemente, es necesario realizar una tercera modificación a la “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS”.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA

La justificación de la “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS”, no fue modificada respecto de la segunda modificación.

Cabe señalar, que en la segunda modificación la justificación se modificó para indicar que, el mantenimiento preventivo y correctivo de los camiones cisterna y de los camiones hidrojets, lo realizará el OTASS, en consideración a que no se realizará transferencias financieras a las EPS para ese fin, como estaba previsto inicialmente.

4.1. DE LAS COMPETENCIAS DEL OTASS

La estrategia que se plantea, forma parte de la Declaración de la política institucional del OTASS¹, asimismo está vinculada al Plan Estratégico Institucional - PEI y al Plan Operativo Institucional - POI.

- De la vinculación con la Declaración de la política institucional del OTASS
La estrategia forma parte del:
 - ✓ Objetivo Prioritario “OP.01 Fortalecer las capacidades de las EPS en RAT para lograr la sostenibilidad económica financiera” y
 - ✓ Lineamiento General “LIN.01 Gestionar instrumentos para el fortalecimiento de EPS”
- De la vinculación con el PEI
La estrategia se enmarca en los siguientes Objetivos Estratégicos Institucionales del Plan Estratégico Institucional 2023-2027 Ampliado del OTASS, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000045-2024-OTASS-DE (publicado el 14 de mayo del 2024):
 - ✓ Objetivo Estratégico “OEI.01 - Asegurar la sostenibilidad y crecimiento empresarial de la prestación de los servicios de saneamiento en las empresas prestadoras de servicios de saneamiento”
 - ✓ Está alineado con la Acción Estratégica Institucional “AEI.01.1 – Asistencia técnica integral en desarrollo y solvencia económica financiera para las empresas prestadoras de servicio de saneamiento”.
- De la vinculación con el POI
La estrategia se enmarca en las siguientes actividades del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Modificado Versión 1, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000071-2024-OTASS-DE (publicado

¹ Tomada del Plan Estratégico Institucional 2023-2027 Ampliado del OTASS, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000045-2024-OTASS-DE (publicado el 14 de mayo del 2024).

el 31 de julio del 2024), que formalizar el Acuerdo N° 02 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 010-2024 del Consejo Directivo del OTASS:

- ✓ Actividad Operativa “AOI00158900128 FORMULACIÓN DE PLANES Y/O ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA DE LAS EPS”, considerando que la elaboración de la estrategia se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión y Financiamiento.
- ✓ Actividad Operativa “A0100158900180 - ESTRATEGIA DE ASISTENCIA CON CAMIONES CISTERNA E HIDROJETS A PRESTADORES DEL ÁMBITO URBANO-CAMIONES CISTERNA” y la actividad “A0100158900181 - ESTRATEGIA DE ASISTENCIA CON CAMIONES CISTERNA E HIDROJETS A PRESTADORES DEL ÁMBITO URBANO-CAMIONES HIDROJETS”, considerando que la ejecución de la estrategia se encuentra a cargo de la Dirección de Operaciones.
- ✓ Actividad Operativa “A0100158900182 - ESTRATEGIA DE ASISTENCIA CON CAMIONES CISTERNA E HIDROJETS A PRESTADORES DEL ÁMBITO URBANO-CAMIONES CISTERNA” y la Actividad “A0100158900183 - ESTRATEGIA DE ASISTENCIA CON CAMIONES CISTERNA E HIDROJETS A PRESTADORES DEL ÁMBITO URBANO-CAMIONES HIDROJETS” considerando que la ejecución de la estrategia también se encuentra a cargo de la Dirección de Integración.

➤ Respecto a las funciones del OTASS se tiene lo siguiente:

- ✓ El Decreto Legislativo N° 1280 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento” (modificado mediante Decreto Legislativo N° 1620), señala literalmente lo siguiente:

Artículo 80.- Funciones

80.1. El OTASS en el marco de sus competencias cuenta con las funciones siguientes:

1. Fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento. El OTASS, anualmente, informa al Ente rector las acciones realizadas en el marco del fortalecimiento de capacidades y los resultados obtenidos.

80.2. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para contratar servicios de terceros especializados, de acuerdo a los mecanismos previstos en la normativa vigente, así como para financiar, con cargo a su presupuesto, la contratación de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado

municipal y prestadores administrados por el OTASS. Asimismo, para los fines señalados en el numeral precedente, el OTASS puede realizar transferencias a las empresas prestadoras de accionariado municipal.

Artículo 43.- Esquema de Fortalecimiento de Capacidades

43.1. El Ente rector, en el marco del Esquema Fortalecimiento de Capacidades - EFC u otro mecanismo, ejecuta a nivel nacional, con recursos propios o provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, a través de sus órganos, programas, entidades y organismos públicos adscritos y la participación de los integrantes del EFC, intervenciones de fortalecimiento a los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento, acorde con los Lineamientos Estratégicos del EFC, para la mejora de la gestión y sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

43.2. El EFC incluye la gestión institucional, la gestión empresarial, la gestión económico-financiera, gestión del recurso humano y la gestión técnico operativa. La planificación de las acciones para el fortalecimiento de capacidades debe incluir el impacto esperado en cuanto a la mejora de la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional.

- ✓ El Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA - TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, refiere literalmente lo siguiente:

Artículo 8.- Funciones del Organismo Técnico de la Administración de Servicios de Saneamiento

8.1. El Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) en el marco de sus competencias, además de las establecidas en el TUO de la Ley Marco, ejerce las siguientes funciones:

2. Fortalecer las capacidades de los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano, en concordancia con el artículo 43 del TUO de la Ley Marco, el presente Reglamento y la normativa sectorial.

- ✓ La Resolución Ministerial N° 435-2018-VIVENDA², que aprueba los "Lineamientos Estratégicos del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades (SFC) para el Fortalecimiento de los Prestadores de Servicios de Saneamiento", vigente según lo señalado por señala:

² Mediante OFICIO N° 250-2024-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DS, la Dirección de Saneamiento del MVCS, respecto al cambio de la denominación del "Sistema de Fortalecimiento de Capacidades" a "Esquema de Fortalecimiento de Capacidades", señala: "...sigue vigente la aplicación de los Lineamientos Estratégicos² hasta que se apruebe el cambio de su denominación", en referencia a los Lineamientos Estratégicos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 435-2018-VIVENDA.

7.2 DIMENSIÓN DE LA GESTIÓN. Son intervenciones que contribuyen a incrementar la eficiencia en la gestión comercial, operativa, administrativa, de sostenibilidad y en general las actividades que permiten la operación de los sistemas y la prestación del servicio, abarcando todas las actividades, procesos y equipamiento desde la protección de las fuentes hasta la disposición final o reúso de las aguas residuales.

Ámbito Urbano

Se precisan las siguientes intervenciones, sin carácter limitativo.

7.2.3 Medidas operativas, sin carácter limitativo:

ii) Mejoramiento operativo general en producción, almacenamiento y distribución de agua potable; así como la recolección, tratamiento y disposición final de aguas residuales.

7.2.6 Intervenciones del OTASS, sin carácter limitativo:

x. Programa de apoyo temporal con equipos de respuesta rápida para emergencias, relacionado con las medidas operativas.

xii) Otras intervenciones de fortalecimiento al prestador, en materias de su competencia.

De lo antes señalado, se colige que el OTASS tiene competencias para apoyar a los prestadores del ámbito urbano, en situaciones que afectan la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, en el marco de las emergencias operativas y emergencias por eventos adversos como lluvias intensas, sequías u otros eventos, según los "Lineamientos Estratégicos del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades (SFC) para el Fortalecimiento de los Prestadores de Servicios de Saneamiento".

4.2. DE LA SITUACION TÉCNICA Y OPERATIVA

La prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en los prestadores del ámbito urbano, se ve afectada por problemas operativos y por eventos adversos.

A) Servicio de agua potable: La población del ámbito de los prestadores del ámbito urbano, sufre las consecuencias del desabastecimiento de agua potable, al no poder realizar todas las actividades diarias como: preparación de alimentos y bebidas, aseo personal, lavado de vajilla, lavado de ropa, limpieza de la vivienda, limpieza del vehículo, entre las más importantes. El desabastecimiento puede ser por días, semanas y hasta meses, siendo la continuidad, frecuencia y presión bajas y hasta nulas, perjudicando y poniendo en riesgo la salud y bienestar de la población.

El desabastecimiento, se produce a causa de problemas operativos y por eventos adversos que se describieron en la parte de diagnóstico, estos son:

- a) Problemas Operativos como: i) Antigüedad de la Infraestructura sanitaria (presentándose por entre otros, rotura de redes), ii) Topografía del terreno (requiriéndose equipamiento para bombeo de agua, que generalmente se encuentra inoperativo), iii) Afectación a las fuentes subterráneas (presentándose entre otros pozos arenados o contaminados por arsénico), iv) Problemas operativos varios (presentándose por ejemplo válvulas inoperativas, falta de válvulas o mal diseño), v) Incremento de la demanda (presentándose por nuevas conexiones o clandestinaje).
- b) Eventos adversos como: el Fenómeno El Niño, el Ciclón Yaku, el Niño Costero y otros eventos que, entre otros, presentan lluvias intensas, sequías, inundaciones, huaycos.

Ante esta problemática se requiere del abastecimiento de agua potable a través de camiones cisterna. El OTASS cuenta con los camiones cisterna cedidos en Afectación en Uso por el PNSU, por lo cual puede brindar asistencia a los prestadores del ámbito urbano que demande este apoyo.

- B) Servicio de alcantarillado sanitario: La población del ámbito de los prestadores del ámbito urbano, sufre las consecuencias cuando se restringe la prestación del servicio de alcantarillado sanitario, al no poder realizar todas las actividades diarias cuando luego de usar el agua potable y se transforma en agua residual no puede descargarla al alcantarillado y de encontrarse atorado, el agua residual regresa a la vivienda o causa aniego en la vía pública, afectando a la población, con los malos olores, presencia de insectos, roedores con el riesgo a su salud y bienestar, agudizándose la situación, en muchos casos cuando se tiene que restringir el servicio de agua potable por no poder utilizar el sistema de alcantarillado sanitario, esta problemática se puede presentar por días, semanas y hasta meses, perjudicando y poniendo en riesgo la salud y bienestar de la población.

Las restricciones en la prestación del servicio de alcantarillado, se produce a causa de problemas operativos y por eventos adversos que se describieron en la parte de diagnóstico, estos son:

- a) Problemas Operativos como: i) Antigüedad de la Infraestructura sanitaria. (presentándose por ejemplo roturas en las redes de alcantarillado que restringen el servicio de alcantarillado y hasta del abastecimiento de agua al no haber donde descargarla) y ii) Topografía del terreno (requiriéndose equipamiento para bombeo de

desagüe que generalmente se encuentra inoperativo o se presenta acumulación de sólidos obstruyendo las tuberías).

- b) Eventos adversos que afectan la prestación del servicio de alcantarillado. (ejemplo: Fenómeno El Niño, el Ciclón Yaku, el Niño Costero y otros eventos que, entre otros, presentan lluvias intensas, sequías, inundaciones, huaycos).

Ante esta problemática se requiere desatorar o limpiar las redes colectoras a través de camiones hidrojets. El OTASS cuenta con los camiones hidrojets cedidos en Afectación en Uso por el PNSU, por lo cual puede brindar asistencia a los prestadores del ámbito urbano que demande este apoyo.

4.3. DE LA CONTINUIDAD DEL APOYO

Para apoyo en la prestación del servicio de alcantarillado sanitario, se desarrollaron dos estrategias: la “Estrategia de Mejora de la Gestión Operativa de las EPS en RAT, No RAT y U.E. Agua Tumbes a Través del Mantenimiento de Colectores” (Estrategia Operación Alcantarillado) y la “Estrategia de Apoyo Temporal con Hidrojets para Atención de la Emergencia Nacional” (Estrategia Emergencias).

- La estrategia “Operación Alcantarillado”, se ejecutó desde junio 2018 hasta abril del 2023, tenía como objetivo realizar el mantenimiento “preventivo” (planificado) con la limpieza de redes de alcantarillado de las EPS (colectores, interceptores y emisores), para ello se contó con 25 camiones hidrojets, de propiedad del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), otorgados mediante Afectación en Uso a título gratuito al OTASS, a través el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 53/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 entre el OTASS y el PNSU (05.07.2018), vigente hasta 06.07.2022, emitiéndose luego la Resolución de Administración N° 104-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (06.07.2022) que estuvo vigente hasta la conclusión de la estrategia. La estrategia “Operación Alcantarillado”, durante su ejecución, además del mantenimiento preventivo, atendió emergencias que se iban presentando eventualmente, para cumplir con lo establecido, en su momento en el convenio y luego en la resolución, antes señalados, así como en el cumplimiento de la Directiva N° 003-2021-OTASS-DO, “Directiva para atención de emergencias mediante asistencia técnica en el marco del fortalecimiento de capacidades”.
- Es necesario señalar, que el OTASS, estaba facultado eventualmente para atender emergencias, según lo manifestado anteriormente; y, considerando que en los últimos años con el Fenómeno El Niño, el ciclón Yaku, la situación ameritaba la atención más continua de las emergencias, de manera permanente y apremiante con el requerimiento de los camiones hidrojets, desvirtuándose el objetivo y la forma de

organización de la estrategia “Operación Alcantarillado”, por lo que fue necesaria una estrategia ad hoc para atender las emergencias, formulándose la “Estrategia Emergencias”, vigente desde el 24 de abril de 2023 y que culminó el 15.05.2024, mediante la cual el OTASS apoyó temporalmente a los prestadores de los servicios de saneamiento en la atención de las emergencias, para ello se continuaba contando de los 25 camiones hidrojets, de propiedad del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), otorgados mediante Afectación en Uso a título gratuito al OTASS, a través de la Resolución de Administración N° 104-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (06.07.2022) que estuvo vigente hasta el 06/07/2023, posteriormente se emitió la Resolución de Administración N° 131-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (05/07/2023), encontrándose vigente hasta el 06/07/2024. En la “Estrategia Emergencias” se realizaba un mantenimiento “correctivo” en las redes de alcantarillado, en respuesta a la ocurrencia de eventos (como intensas precipitaciones pluviales) que generaban atoros, aniegos, inundaciones, roturas de redes, represamiento, entre otros, afectando el normal funcionamiento del servicio de alcantarillado.

Para apoyo en la prestación del servicio de agua potable, se desarrolló la “Estrategia de Asistencia para Abastecimiento de Agua Potable por Camión Cisterna a las Zonas Críticas del ámbito de las EPS y de la Unidad Ejecutora “Agua Tumbes”” (Plan Cisterna).

- La estrategia “Plan Cisterna”, se ha venido ejecutando desde febrero del año 2020, brindando asistencia a las EPS y a la Unidad Ejecutora “Agua Tumbes”, para que a través de camiones cisterna, abastezcan de agua potable a la población de las zonas críticas de su ámbito, para mejorar su calidad de vida y contribuir a proteger su salud, en tanto las áreas operativas de las EPS realicen acciones definitivas para restablecer el servicio de agua potable o se haya superado la problemática por eventos adversos que afectan a la calidad de la prestación del servicio de agua potable. La estrategia culminó el 15.05.2024 en su IV Etapa. Para el desarrollo de la estrategia se contaba con 21 camiones cisterna, de propiedad del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), otorgados mediante Afectación en Uso a título gratuito al OTASS, en el caso de 10 camiones cisterna se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 53/VIVIENDA/VMCS/PNSU/ 1.0 entre el OTASS y el PNSU (05.07.2018), vigente hasta 06.07.2022, emitiéndose luego la Resolución de Administración N° 104-2022/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/3.3 (06.07.2022) que estuvo vigente hasta el 06/07/2023, posteriormente se emitió la Resolución de Administración N° 131-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (05/07/2023), encontrándose vigente hasta el 06/07/2024, para el resto de camiones cisterna se suscribieron sus respectivas resoluciones administrativas. La estrategia “Plan Cisterna”, durante su ejecución, además del abastecimiento de agua

potable por cisterna a zonas críticas, atendió emergencias que se iban presentando eventualmente, para cumplir con lo establecido, en su momento con el convenio y luego en las resoluciones antes señaladas.

De lo señalado, se puede afirmar que las EPS para prestar los servicios de agua potable y alcantarillado en condiciones adecuadas, requieren contar con equipamiento de camiones cisternas y camiones hidrojets, más aún en situaciones de emergencias operativas o por eventos adversos. El OTASS, en tanto cuente con las afectaciones en uso de los camiones cisterna y los camiones hidrojets del PNSU, puede apoyar a los prestadores del ámbito urbano con estos bienes.

4.4. DE LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS

El OTASS, en el marco de la integración de operaciones y procesos, asiste a los prestadores para integrarse con el objeto de apoyarse y mejorar la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, es ese sentido se han firmado convenios de integración por procesos.

- La Dirección de Integración, conforme se indica en la parte de Diagnóstico de la presente estrategia, mediante Memorando N° 000103-2024-OTASS-DI, señaló que viene gestionando convenios marco y específico para la integración del proceso: “Abastecimiento y Distribución con Camiones Cisterna de Agua Potable, Descolmatación de Redes de Alcantarillado Sanitario”. Se cuenta con 04 Nodos conformados por los siguientes prestadores:
 - EPS SEDAM HUANCAYO S.A., EPS SELVA CENTRAL S.A., EPS MANTARO S.A., EPS SIERRA CENTRAL S.A. y EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.
 - EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., EPS RIOJA S.A., EPS MOYOBAMBA S.A. y SEDALORETO S.A.
 - EPS MARAÑÓN S.A., EPS EMUSAP S.A., EPS EMAPAB S.A. y EPS EPSSMU S.A.
 - EMSAPUNO S.A., EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.LTDA., EPS SEDA JULIACA S.A., EPS NOR PUNO S.A. y EPS EMAPA-Y S.R.LTDA.

Asimismo, la DI señaló que proyecta establecer 07 Nodos adicionales, sumando un total de 11 nodos. La propuesta de la DI de los nodos, de las EPS que lo conforman y sus requerimientos de camiones cisterna e hidrojets para una eventual solicitud de transferencia en calidad de donación al PNSU, se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02: Propuesta de la DI, de los nodos, las EPS que lo conforman y sus requerimientos

Nro NODO	NODO	Nro EPS	EPS	Nº DE HIDROJETS A SOLICITAR EN DONACION	Nº DE CISTERNAS A SOLICITAR EN DONACION
1	REGION ORIENTE	1	EMAPA SAN MARTIN S.A.	2	1
		2	EPS SEDALORETO S.A.		
		3	EPS MOYOBAMBA S.A.		
		4	EPS RIOJA S.A.		
2	REGION JUNIN	5	SEDAM HUANCAYO S.A.	1	3
		6	EPS SELVA CENTRAL S.A.		
		7	EPS SIERRA CENTRAL S.R.L.		
		8	EPS MANTARO S.A.		
		9	EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.		
3	REGION AMAZONAS Y CAJAMARCA	10	EPS MARAÑON S.A.	1	1
		11	EPS EMUSAP S.A.		
		12	EPS EMAPAB S.A.		
		13	EPS EPSSMU S.A.		
4	REGION PUNO	14	EPS SEDA JULIACA S.A.	2	1
		15	EMSAPUNO S.A.		
		16	EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.		
		17	EPS NOR PUNO S.A.		
		18	EPS EMAPA-Y S.R.LTDA.		
5	REGION SUR	19	EPS TACNA S.A.	2	1
		20	EPS ILO S.A.		
		21	EPS MOQUEGUA S.A.		
6	REGION CHANKA WARI - HUANCAMELICA	22	SEDA AYACUCHO S.A.	2	4
		23	EMUSAP ABANCAY S.A.		
		24	EMAPA HUANCAMELICA S.A.		
		25	EMSAP CHANKA S.A.		
7	REGION ANCASH	26	SEDA CHIMBOTE S.A	5	4
		27	EPS CHAVIN S.A.		
8	REGION CUSCO	28	EMAPAT S.A.	2	2
		29	EMAQ S.R.LTDA.		
		30	EMPSSAPAL S.A.		
		31	EMSAPA CALCA S.A.		
9	REGION HUANUCO -	32	EPS HUANUCO S.A.	2	2
		33	EMAPA PASCO S.A.		
10	REGION ICA - LIMA	34	EMAPA CAÑETE S.A	3	3
		35	EMAPISCO S.A		
		36	EMAPICA S.A.		
		37	SEMAPACH S.A		
		38	EMAPAVIGS S.A.		
11	REGION LIMA NORTE	39	AGUAS DE LIMA NORTE S.A	1	1
		40	EPS BARRANCA S.A		
		41	EMAPA HUARAL S.A		
TOTAL				23	23

Para la integración de operaciones y procesos, específicamente del proceso: “Abastecimiento y Distribución con Camiones Cisterna de Agua Potable, Descolmatación de Redes de Alcantarillado Sanitario”, se requiere de camiones cisternas y camiones hidrojets para atender las emergencias operativas y los estados de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales o sequías u otros eventos adversos, que se presentan en el ámbito de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento que forman parte de los nodos.

4.5.DE LA AFECTACION EN USO DE LOS CAMIONES CISTERNA Y CAMIONES HIDROJETS

- Camiones hidrojets:

Los 25 camiones hidrojets, son de propiedad del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), otorgados mediante Afectación en Uso a título gratuito al OTASS, a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 53/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 entre el OTASS y el PNSU (05.07.2018), vigente hasta 06.07.2022, emitiéndose luego la Resolución de Administración N° 104-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (06.07.2022) que estuvo vigente hasta el 06/07/2023, posteriormente se emitió la Resolución de Administración N° 131-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (05/07/2023), que estuvo vigente hasta el 05/07/2024.

A la fecha se cuenta con la Resolución de Administración No. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (05.07.2024) que se encuentra vigente por un año. A continuación, se presenta la relación de camiones hidrojets.

Cuadro N° 03: Detalle de Hidrojets y Resoluciones de Afectación en Uso Vigente

Nro	DESCRIPCION	PLACA	MARCA	DOCUMENTOS VIGENTE DE AFECTACIÓN EN USO	FECHA DEL DOCUMENTO	VENCIMIENTO DE AFECTACIÓN
1	HIDROJET	EAA - 343	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	05/07/2024	05/07/2025
2	HIDROJET	EAA - 361	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.4	05/07/2024	05/07/2025
3	HIDROJET	EAA - 181	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.5	05/07/2024	05/07/2025
4	HIDROJET	EAA - 333	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.6	05/07/2024	05/07/2025
5	HIDROJET	EAA - 131	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.7	05/07/2024	05/07/2025
6	HIDROJET	EAA - 142	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.8	05/07/2024	05/07/2025
7	HIDROJET	EAA - 327	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.9	05/07/2024	05/07/2025
8	HIDROJET	EAA - 139	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.10	05/07/2024	05/07/2025
9	HIDROJET	EAA - 342	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.11	05/07/2024	05/07/2025
10	HIDROJET	EAA - 124	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.12	05/07/2024	05/07/2025
11	HIDROJET	EAA - 393	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.13	05/07/2024	05/07/2025
12	HIDROJET	EAA - 346	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.14	05/07/2024	05/07/2025
13	HIDROJET	EAA - 150	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.15	05/07/2024	05/07/2025
14	HIDROJET	EAA - 330	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.16	05/07/2024	05/07/2025
15	HIDROJET	EAA - 130	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.17	05/07/2024	05/07/2025
16	HIDROJET	EAA - 182	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.18	05/07/2024	05/07/2025
17	HIDROJET	EAA - 348	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.19	05/07/2024	05/07/2025
18	HIDROJET	EAA - 338	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.20	05/07/2024	05/07/2025
19	HIDROJET	EAA - 341	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.21	05/07/2024	05/07/2025
20	HIDROJET	EAA - 123	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.22	05/07/2024	05/07/2025
21	HIDROJET	EAA - 416	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.23	05/07/2024	05/07/2025
22	HIDROJET	EAA - 349	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.24	05/07/2024	05/07/2025
23	HIDROJET	EAA - 364	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.25	05/07/2024	05/07/2025
24	HIDROJET	EAA - 422	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.26	05/07/2024	05/07/2025
25	HIDROJET	EAA - 137	AQUATECH / DONG FENG	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.27	05/07/2024	05/07/2025

- Camiones Cisterna:

Dentro de las estrategias, se cuenta con 21 camiones cisterna, de propiedad del PNSU, otorgados mediante Afectación en Uso a título gratuito a favor del OTASS, estos son:

- 10 camiones cisterna, a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 53/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0 entre el OTASS y el PNSU (05.07.2018), vigente hasta 06.07.2022, emitiéndose luego la Resolución de Administración N° 104-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (06.07.2022) que estuvo vigente hasta el 06/07/2023, posteriormente se emitió la Resolución de Administración N° 131-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (05/07/2023), encontrándose vigente hasta el 06/07/2024. A la fecha se cuenta con la Resolución de Administración No. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (05.07.2024) que se encuentra vigente por un año.
- 07 camiones cisterna, cuyos últimos documentos de afectación en uso son: la Resolución de Administración N° 018-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (20.02.2023) que estuvo vigente hasta el 20/02/2024, posteriormente se emitió la Resolución de Administración N° 067-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (13/03/2024), encontrándose vigente hasta el 21/02/2025.
- 03 camiones cisterna, cuyos últimos documentos de afectación en uso son: la Resolución de Administración N° 012-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (02.02.2023) que estuvo vigente hasta el 02/02/2024, posteriormente se emitió la Resolución de Administración N° 026-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (01/02/2024), encontrándose vigente hasta el 03/02/2025.
- 01 camión cisterna, cuyos últimos documentos de afectación en uso son: la Resolución de Administración N° 055-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (30.03.2023) que estuvo vigente hasta el 30/03/2024, posteriormente se emitió una Resolución de Administración N° 095-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (30/04/2024), encontrándose vigente hasta el 31/03/2025.

A continuación, se presenta la relación de camiones cisterna y las Resolución de Administración emitidas por el PNSU, de la Afectación en uso, con la fecha de emisión y fecha de vigencia.

Cabe precisar que los Convenios y Resoluciones de los camiones cisternas y los camiones hidrojets antes señalados, se presentan en el Anexo 01.

Cuadro N° 04: Detalle de Cisterna y Resoluciones de Afectación en Uso

Nro	DESCRIPCION	PLACA	GL	MARCA	DOCUMENTOS VIGENTE DE AFECTACIÓN EN USO	FECHA DEL DOCUMENTO	VENCIMIENTO DE AFECTACIÓN
1	CAMION CISTERNA	EAA-488 EAA-510	9000	MERCEDES BENZ	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	05/07/2024	05/07/2025
2	CAMION CISTERNA	EAA-479 EAA-515	9000	MERCEDES BENZ	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	05/07/2024	05/07/2025
3	CAMION CISTERNA	EAA-489	9000	MERCEDES BENZ	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	05/07/2024	05/07/2025
4	CAMION CISTERNA	EAA-486 EAA-514	9000	MERCEDES BENZ	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	05/07/2024	05/07/2025
5	CAMION CISTERNA	EAA-527 EAA-512	9000	MERCEDES BENZ	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	05/07/2024	05/07/2025
6	CAMION CISTERNA	EAA-513 EAA-509	9000	MERCEDES BENZ	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	05/07/2024	05/07/2025
7	CAMION CISTERNA	EAA-481 EAA-517	9000	MERCEDES BENZ	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	05/07/2024	05/07/2025
8	CAMION CISTERNA	EAA-491 EAA-516	9000	MERCEDES BENZ	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	05/07/2024	05/07/2025
9	CAMION CISTERNA	EAA-487 EAA-511	9000	MERCEDES BENZ	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	05/07/2024	05/07/2025
10	CAMION CISTERNA	EAA-485 EAA-508	9000	MERCEDES BENZ	R.A. 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	05/07/2024	05/07/2025
11	CAMION CISTERNA	EAC-969	5000	FOTON	R.A. 067- 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	13/03/2024	21/02/2025
12	CAMION CISTERNA	EAC-952	5000	FOTON	R.A. 067- 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	13/03/2024	21/02/2025
13	CAMION CISTERNA	EAD-546 EAD-540	9000	FOTON	R.A. 067- 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	13/03/2024	21/02/2025
14	CAMION CISTERNA	EAD-571 EAD-569	9000	FOTON	R.A. 067- 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	13/03/2024	21/02/2025
15	CAMION CISTERNA	EAC-962	5000	FOTON	R.A. 067- 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	13/03/2024	21/02/2025
16	CAMION CISTERNA	EAD-544 EAD-570	9000	FOTON	R.A. 067- 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	13/03/2024	21/02/2025
17	CAMION CISTERNA	EAD-539 EAD-541	9000	FOTON	R.A. 067- 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	13/03/2024	21/02/2025
18	CAMION CISTERNA	EAA-545	9000	FOTON	R.A. 026-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	01/02/2024	03/02/2025
19	CAMION CISTERNA	EAA-538	9000	FOTON	R.A. 026-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	01/02/2024	03/02/2025
20	CAMION CISTERNA	EAA-543	9000	FOTON	R.A. 026-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	01/02/2024	03/02/2025
21	CAMION CISTERNA	EAC-963	5000	FOTON	R.A. 095-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3	30/04/2024	31/03/2025

DE LA JUSTIFICACIÓN

La situación y problemática antes descrita se ha tratado en diferentes reuniones sostenidas con la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General, la Dirección de Operaciones, la Dirección de Integración, la Dirección de Gestión y Financiamiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración. Asimismo, se evaluó la situación que se viene presentando en el país, la problemática de los prestadores, los documentos de la Comisión Multisectorial ENFEN y los Decretos Supremos de prorroga o declaratoria de Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, determinándose la importancia del apoyo del OTASS a los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, con camiones cisterna y camiones hidrojets para atender las emergencias operativas o causadas por eventos adversos como lluvias intensas, sequias entre otros, por lo que se planteó formular una nueva estrategia para continuar con el apoyo de manera conjunta con camiones cisterna y camiones hidrojets, optimizando los costos en la organización y personal, con mayores compromisos para los prestadores en la nueva estrategia.

En esa línea, la “ESTRATEGIA DE ASISTENCIA CON CAMIONES CISTERNAS E HIDROJETS A PRESTADORES DEL AMBITO URBANO” implica una actividad para atención de una gran demanda de los prestadores del ámbito urbano, que se presenta y se presentará ante la situación de emergencias operativas y emergencias por eventos adversos, que impactan negativamente en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, afectando a la población poniendo en riesgo a su salud y bienestar, requiriendo de limpieza de redes de alcantarillado con camiones hidrojets o abastecimiento de agua potable a través de camiones cisternas.

Se presenta una situación que justifica que el OTASS apoye temporalmente en la atención de las emergencias operativas y emergencias por eventos adversos, debiendo intervenir con la “ESTRATEGIA DE ASISTENCIA CON CAMIONES CISTERNAS E HIDROJETS A PRESTADORES DEL AMBITO URBANO” para lo cual se cuenta con los 25 camiones hidrojets y 21 camiones cisterna (de propiedad del PNSU, otorgados en Afectación en Uso al OTASS) con prioridad a los prestadores que conforman nodos de integración por procesos.

Siendo que se presenta la necesidad de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, de contar de manera permanente con camiones cisterna y camiones hidrojets (tal como se señala en el Oficio N° 355-2024-GG- EPS EMAPICA S.A.); y, siendo que el OTASS viene cumpliendo desde casi seis años con el fortalecimiento de capacidades en el uso de éstos camiones, se realizará una evaluación a los prestadores que cumplan con las condiciones que se establezcan (como contar con choferes y operadores, contar con presupuesto para mantenimiento anual, entre otros), para que la Dirección de Integración les brinde asistencia técnica para que presenten al OTASS, sus solicitudes de transferencia o donación (según corresponda) de dichos camiones cisterna y/o camiones hidrojets, aprovechando la organización de los prestadores en convenios de integración por procesos que promueve esta Dirección.

El OTASS, previamente realizará los trámites correspondientes ante el PNSU solicitando la transferencia de los camiones cisterna y los camiones hidrojets.

Asimismo, para garantizar la sostenibilidad y operatividad de los bienes, el OTASS realizará los mantenimientos preventivos y correctivos de los camiones cisterna y de los camiones hidrojets a través de la Dirección de Operaciones, con los recursos económicos previstos en la “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS”, que inicialmente estaban destinados a transferencias a EPS, esto en consideración a que la publicación del nuevo reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 (modificado por el Decreto Legislativo N° 1620), no se ha concretado hasta la fecha y tampoco se tiene una fecha establecida, reglamento en el cual se propuso establecer la facultad del OTASS, para que en el marco de la integración de operaciones y procesos, realice transferencias financieras para operación y mantenimiento; por lo que no se podría realizar las transferencias a las EPS, recursos que las EPS hubieran utilizado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de estos bienes.

Es necesario precisar que, si bien resulta pertinente que el OTASS apoye con camiones cisterna o camiones hidrojets, para atender emergencias operativas o emergencias por eventos adversos, los prestadores deben ejecutar acciones definitivas para restablecer el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario con acciones tendientes a resolver la problemática de forma definitiva.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Considerando que la presente estrategia se plantea para la atención de emergencias operativas y emergencias por eventos adversos, la priorización de atención será conforme se vaya presentado estas emergencias en las diferentes zonas del país y a requerimiento de los prestadores de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario del ámbito urbano, teniendo en consideración que se cuenta con los 25 camiones hidrojets y 21 camiones cisterna (de propiedad del PNSU, otorgados en Afectación en Uso al OTASS). Asimismo, se tendrá en consideración para la priorización de atención a los prestadores de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario del ámbito urbano que conforme nodo de integración de procesos.

5. OBJETIVOS

El objetivo general y los objetivos específicos no fueron modificados con la presente modificación.

5.1.OBJETIVO GENERAL

Realizar la limpieza de las redes de alcantarillado y el abastecimiento de agua potable a través de camiones cisternas, apoyando temporalmente en la atención de emergencias operativas y emergencias por eventos adversos a los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano, priorizando a los prestadores que se encuentren en nodos de integración por procesos que promueve la Dirección de Integración.

5.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar la limpieza de los colectores, interceptores, emisores y otros componentes de las redes de alcantarillado que se vean afectados, utilizando los camiones hidrojets, interviniendo correctivamente.
- Dotar temporalmente de agua potable, a través de camiones cisterna, a la población de las zonas afectadas, mientras se reestablezcan las condiciones previas que afectaron el normal abastecimiento del agua.

- Transferir conocimientos a los operadores y/o responsables en la operación, mantenimiento y administración de los camiones hidrojets y camiones cisterna.
- Contribuir con los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento a cumplir con las obligaciones que tienen con sus usuarios.
- Brindar asistencia técnica por parte de la Dirección de Integración a los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano para la transferencia o donación (según corresponda) de los camiones cisterna y los camiones hidrojets.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRATEGIA

Las características de la “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS”, fueron modificadas para señalar que el combustible, cama baja y peajes serán asumidos por el OTASS.

Cabe señalar que, en la segunda modificación, las características de la estrategia se modificaron para señalar que, el mantenimiento preventivo y correctivo de los camiones cisterna y de los camiones hidrojets, lo realizará el OTASS, en consideración a que no se realizará transferencias financieras a las EPS para ese fin, como estaba previsto inicialmente.

6.1. ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

A través de la estrategia se apoyará temporalmente en la atención de emergencias operativas y emergencias por eventos adversos a los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano (EPS y demás prestadores del ámbito urbano que se vean afectados), conforme se vayan presentado las emergencias operativas o eventos adversos, priorizando a los prestadores que se encuentren en nodos de integración por procesos que promueve la Dirección de Integración.

6.1.1. POBLACIÓN BENEFICIADA

Considerando que con 25 camiones hidrojets se intervendrá con un metrado mínimo de 1,080.75 Km, los beneficiarios son la población cuyas viviendas tienen frente a las redes que se intervendrán, asumiendo que las viviendas tienen un frente de 9 m, por cada cuadra de 100 m, se tendría 22 viviendas, y si cada vivienda tendría 05 habitantes en promedio, resultaría una población de 1,200,833 habitantes beneficiados.

Por su parte, considerando el total de 21 camiones cisterna (con una capacidad total de 654 m3), la dotación de 30 lt/hab/día, así como el mínimo

de viajes a realizar por día (01 viaje por día), abasteciendo cada camión cisterna a dos zonas críticas (una zona por día), el apoyo con la estrategia podría alcanzar un aproximado de 43,600 habitantes beneficiados.

Asumiendo que la población intervenida con los camiones hidrojets es diferente a la intervenida con los camiones cisterna, la población beneficiada de la estrategia 1,244,433 habitantes.

6.2. SUPUESTOS

En la presente estrategia se considerará las siguientes condiciones y supuestos:

- Número de camiones hidrojet = 25 und.
- Rendimiento del camión hidrojet = 0.33 km/día, según lo señalado por la Dirección de Operaciones (correo electrónico del 18/04/2024).
- Número de camiones cisterna = 21 unidades.
- Capacidad total de los 21 camiones cisterna = 654 m3 (04 camiones cisterna de 5000 gl o 19 m3 y 17 camiones cisterna de 9000 gl o 34 m3).
- Plazo de la implementación:
 - Actividad previa: Del 16.05.2024 al 30.05.2024
 - Actividad principal: Del 16.05.2024 al 31.12.2024Las fechas señaladas, tiene como condición previa, la aprobación de la presente estrategia por el Consejo Directivo del OTASS antes del 16.05.2024.

- La Resolución de Administración N° 104-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3. de fecha 06/07/2022, señalaba:

Imagen N° 03 – Compromisos en RA N° 104- 2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3



EI OTASS: Asume las siguientes obligaciones

- Hacer uso del vehículo exclusivamente para los fines institucionales evaluados, priorizando la atención de la población afectada y/o en la zona afectada en caso de presentarse una situación de emergencia.
- En caso de presentarse una situación de emergencia a consecuencia de desastres naturales, el OTASS trasladará el vehículo entregado en afectación en uso, en la zona afectada a fin de dar respuesta inmediata y oportuna a la población damnificada, que se encuentra desprovista de los servicios de agua potable, debiendo poner de conocimiento al PNSU de manera inmediata sobre las actividades a realizar en atención a la emergencia generada.
- Facilitar los operadores capacitados para brindar respuesta en las zonas de intervención por situación de emergencia, las mismas que una vez culminada la intervención, el OTASS dispone su desplazamiento para la continuación de sus actividades de acuerdo a su programación vigente

- Posteriormente se emitió la Resolución de Administración N° 131-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3. de fecha 05/07/2023, que estuvo vigente hasta el 05/07/2024, que en su Artículo 2, señala: “Disponer que el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) mantengan las acciones y obligaciones dispuestas en la Resolución de Administración N° 104-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, a fin de garantizar la operatividad de los bienes afectados en uso”. El compromiso del OTASS continuó respecto de los 25 camiones hidrojets y 10 camiones cisterna y se cumplió con la ejecución de la presente estrategia, hasta la vigencia de la citada resolución.
- La actual Resolución de Administración N° 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (05.07.2024) se encuentra vigente por un año y señala como compromisos del OTASS:
 - a) Hacer uso del vehículo exclusivamente para los fines institucionales evaluados, priorizando la atención de la población afectada y/o en la zona afectada en caso de presentarse una situación de emergencia.
 - b) En caso de presentarse una situación de emergencia o a solicitud del PNSU, el OTASS pondrá a disposición el vehículo en la zona afectada a fin de dar respuesta inmediata y oportuna a la población, debiendo poner de conocimiento al PNSU de manera inmediata sobre las actividades realizadas ante la situación de emergencia generada.
 - c) Facilitar los operadores capacitados para brindar respuesta en las zonas de intervención por situación de emergencia, las mismas que una vez culminada la intervención, el OTASS dispone su desplazamiento para la continuación de sus actividades de acuerdo a su programación vigente.

Es decir, el compromiso del OTASS continua respecto de los 25 camiones hidrojets y 10 camiones cisterna y se cumplirá con la ejecución de la presente estrategia.

- La Resolución de Administración N° 067-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3. de fecha 13/03/2024, en su Artículo 2, señala: “DISPONER que el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), adopten las acciones necesarias para garantizar la operatividad de los bienes afectados en uso, así como mantener las obligaciones de la Municipalidad establecidas en el artículo 2° de la Resolución de Administración N° 018-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3”. Es decir, el compromiso del OTASS continua respecto de 07 camiones cisterna y se cumplirá con la ejecución de la presente estrategia.

**Imagen N° 04 – Compromisos en RA N° 067-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3
establecida en la RA N° 018- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3**

EL OTASS

Asume los siguientes compromisos:



- a) Hacer uso de los vehículos exclusivamente para los fines institucionales evaluados, priorizando la atención de la población afectada y/o en la zona afectada en caso de presentarse una situación de emergencia.
- b) En caso de presentarse una situación de emergencia o a solicitud del PNSU, el OTASS pondrá a disposición el vehículo en la zona afectada a fin de dar respuesta inmediata y oportuna a la población, debiendo poner de conocimiento al PNSU de manera inmediata sobre las actividades realizadas ante la situación de emergencia generada.
- c) Facilitar los operadores capacitados para brindar respuesta en las zonas de intervención por situación de emergencia, las mismas que una vez culminada la intervención, el OTASS dispone su desplazamiento para la continuación de sus actividades de acuerdo a su programación vigente.

- La Resolución de Administración N° 026-2024/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/ 3.3. de fecha 01/02/2024, en su Artículo 2, señala: *“DISPONER que el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) mantengan las acciones y obligaciones dispuestas en la Resolución de Administración N° 098-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, a fin de garantizar la operatividad del bien afectado en uso”*, que establece compromisos similares a los señalados en la Imagen N° 04. Es decir, el compromiso del OTASS continua respecto de 03 camiones cisterna y se cumplirá con la ejecución de la presente estrategia.
- La Resolución de Administración N° 095-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/ 3.3. de fecha 30/04/2024, en su Artículo 1, señala: *“Aprobar la renovación de la afectación en uso de un (01) camión cisterna de 5,000 galones, por el plazo de un año calendario, con eficacia anticipada a partir del 31 de marzo de 2024, a favor del OTASS, cuyas características, valores contables y códigos patrimoniales se encuentran en el Anexo N° 01 de la Resolución de Administración N° 055-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 30 de marzo del 2023”*, que establece compromisos similares a los señalados en la Imagen N° 04. Es decir, el compromiso del OTASS continua respecto del camión cisterna y se cumplirá con la ejecución de la presente estrategia.
- No se podría cumplir con la meta establecida en el periodo programado de la presente estrategia, si al vencimiento de la afectación en uso establecido en Resolución de Administración N° 131-2023/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/ 3.3. (de fecha 05/07/2023, vigente hasta el 06/07/2024), de 25 camiones hidrojets y 10 camiones cisterna, no se tramita una nueva afectación en uso con una vigencia por mínimo el periodo de implementación de la estrategia. Es necesario que la Dirección de Operaciones y la Oficina de Administración del OTASS, realice las acciones necesarias para realizar estas gestiones ante el PNSU. Este supuesto, en la primera modificación, ya fue superado

al emitirse la Resolución de Administración N° 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (05.07.2024) que se encuentra vigente por un año.

- No se podría cumplir con la meta establecida en el periodo programado de la presente estrategia, si no se cuenta con los 25 camiones hidrojets y los 21 camiones cisterna operativos, lo cual implica que se debe realizar los mantenimiento preventivo y correctivo que correspondan.
- No se podría cumplir con la meta establecida en el periodo programado de la presente estrategia, si durante su ejecución, los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, luego de la asistencia por la Dirección de Integración, presentan sus solicitudes de transferencia o donación (según corresponda) de camiones cisterna y/o camiones hidrojets y estas solicitudes son atendidas.

6.3. METODOLOGÍA

- Metrados a ejecutar con los camiones hidrojets:
 - Se cuenta con 25 camiones hidrojets cuyo rendimiento es 0.33 km/día según lo señalado por la Dirección de Operaciones (correo electrónico del 18/04/2024).
 - El periodo de ejecución de la actividad principal de la estrategia es de 7.5 meses, se ha determinado 141 días laborables y restándole 10 días en que los camiones hidrojets estarán en mantenimiento correctivo quedan 131 días para ejecutar la estrategia.
 - Cada camión hidrojet realizará en la actividad principal 0.33 Km/día x 131 días = 43.23 Km, entonces los 25 camiones hidrojets realizarán como mínimo 1,080.75 Km.
- Metrados a ejecutar con los camiones cisterna:
 - Para la ejecución de la estrategia se cuenta con 21 camiones cisterna, según el siguiente detalle:
 - 04 camiones cisterna de 5000 gl o 19 m³
 - 17 camiones cisterna de 9000 gl o 34 m³
 - La entrega de agua potable a la población será con una dotación de 30 lt/hab/día.
 - Capacidad total de los 21 camiones cisterna = 654 m³ (04 de 19 m³ y 17 de 34 m³).
 - Número mínimo de viajes al día = 1
 - Volumen mínimo distribuido por día = 654 m³
 - Plazo de actividad principal = 7.5 meses

- Días hábiles en el periodo = 141 días laborables restándoles 10 días para mantenimiento correctivo de arenado y pintado resulta 131 días para ejecutar la estrategia.
 - Volumen mínimo a distribuir = 85,674 m3.
-
- El metrado mínimo propuesto, se ejecutará a demanda de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano, que se encuentran en emergencia operativa o por eventos adversos. Los camiones cisterna y los camiones hidrojets estarán a disposición y se desplazarán al lugar donde sean requeridos.
 - La priorización de la atención a los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano, se realizará conforme se vaya presentando la emergencia operativa o por eventos adversos y presente su requerimiento de apoyo. Asimismo, se priorizará a los prestadores que se encuentren en nodos de integración por procesos que promueve la Dirección de Integración.
 - Para la atención de emergencias operativas o por eventos adversos, se definieron 06 zonas en todo el país, identificado por cada zona, el grupo de prestadores (EPS y demás prestadores por regiones). Asimismo, se ha distribuido el número de camiones cisternas y camiones hidrojets por zona, esta distribución no es rígida, los camiones cisternas y los camiones hidrojets, se podrán desplazar a cualquier prestador del país, según su necesidad para atender la emergencia. A continuación, se presenta el cuadro de distribución:

Cuadro N° 05: Distribución de EPS, Camiones Cisterna y Camiones Hidrojets por Zonas

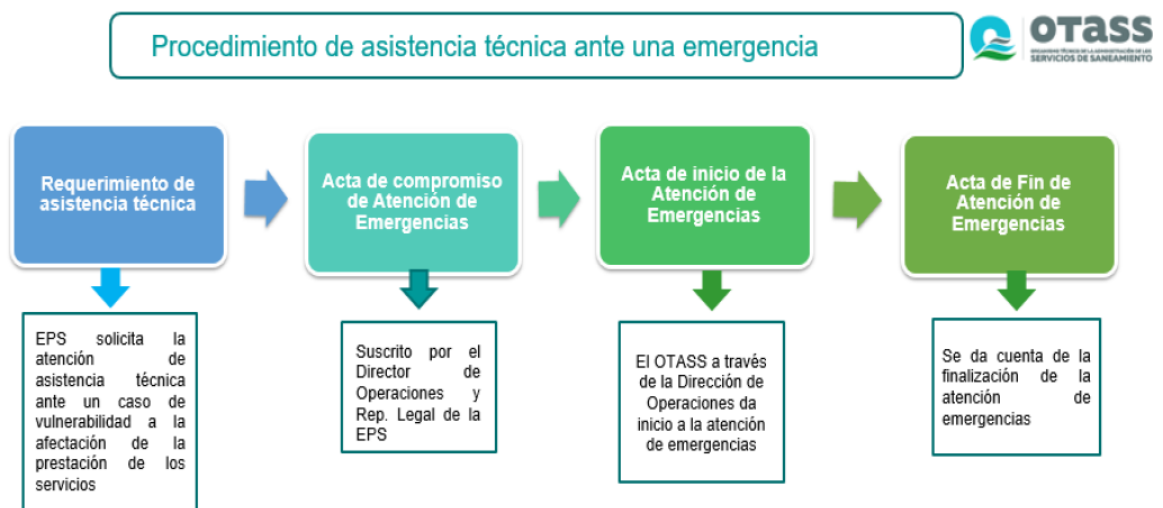
NRO	ZONA	TOTAL NUMERO CISTERNA	TOTAL NUMERO HIDROJETS	PRESTADORES DENTRO DE LA ZONA
1	NORTE-ESTE	3	4	EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., EPS MOYOBAMBA S.A., EPS RIOJA S.A., EPS SEDALORETO S.A., EMAPAB S.A., EMUSAP S.R.L., EPSSMU S.A., SEDACAJ S.A., EPS MARAÑON S.R.L. Y DEMAS PRESTADORES DEL AMBITO URBANO EN LAS REGIONES SAN MARTIN, LORETO, AMAZONAS, CAJAMARCA.
2	NORTE-OESTE	3	4	EPSEL S.A., EPS GRAU S.A., SEDALIB S.A., UNIDAD EJECUTORA "AGUA TUMBES" Y DEMAS PRESTADORES DEL AMBITO URBANO EN LAS REGIONES TUMBES, PIURA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD.
3	CENTRO-ESTE	4	4	EMAPACOP S.A., SEDA HUANUCO S.A. SEDAM HUANCAYO S.A., EPS MUNICIAPAL MANTARO S.A. Y EPS SELVA CENTRAL S.A., EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L., EPS SELVA CENTRAL S.A., EPS SIERRA CENTRAL S.A., EMAPA PASCO S.A. Y DEMAS PRESTADORES DEL AMBITO URBANO EN LAS REGIONES UCAYALI, HUANUCO, PASCO, JUNIN.
4	CENTRO-OESTE	4	4	EPS EMAPA HUARAL S.A. Y EPS BARRANCA S.A., EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., EMAPA CAÑETE S.A., EPS SEDACHIMBOTE S.A., EPS CHAVIN S.A., EMAPICA S.A., EPS SEMAPACH S.A., EMAPAVIGS S.A., EMAPISCO S.A. Y DEMAS PRESTADORES DEL AMBITO URBANO EN LAS REGIONES LIMA, ANCASH, ICA.
5	SUR-ESTE	4	5	SEDACUSCO S.A., EPS EMAQ S.R.L., EMAPAT S.A., EPS EMSAPA CALCA S.A., EMPSSAPAL S.A., EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.A., EPS NOR PUNO S.A., EPS SEDAJULIACA S.A., EMSAPUNO S.A., EMAPAY S.R.LTDA. EPS EMUSAP ABANCAY S.A., EPS EMSAP CHANKA S.A. Y DEMAS PRESTADORES DEL AMBITO URBANO EN LAS REGIONES CUSCO, MADRE DE DIOS, PUNO, ABANCAY.
6	SUR-OESTE	3	4	SEDAPAR S.A., EPS ILO S.A., EPS MOQUEGUA S.A., EPS TACNA S.A., EMAPA HUANCVELICA S.A., SEDA AYACUCHO S.A. Y DEMAS PRESTADORES DEL AMBITO URBANO EN LAS REGIONES AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA, AYACUCHO, HUANCVELICA.
TOTALES		21	25	

- La implementación de la presente estrategia, se realizará con los 21 camiones cisterna y los 25 camiones hidrojets utilizándose de forma simultánea, salvo alguno de los camiones ingrese a mantenimiento.
- El desplazamiento de los camiones cisternas y los camiones hidrojets, desde un prestador a otro, debe realizarse evaluando los recorridos más cortos, de tener recorridos largos optimizar el uso de cama baja.
- La estrategia se implementará en el marco de la Directiva N° 003-2021-OTASS-DO, “Directiva para atención de emergencias mediante asistencia técnica en el marco del fortalecimiento de capacidades”, que tiene por objetivo “... brindar asistencia técnica en casos de emergencia tales como:
 - i) Zonas afectadas por desastres naturales;

- ii) Zonas declaradas en estado de emergencia; y
- iii) Zonas vulnerables a la afectación de la prestación de los servicios...”.

- La Directiva N° 003-2021-OTASS-DO, establece el procedimiento y formatos para atender la emergencia, como por ejemplo la “Solicitud de atención de emergencia mediante asistencia técnica”, “Acta de compromisos de atención de emergencia mediante asistencia técnica”, entre otros. El procedimiento regulado en la directiva se puede apreciar en el siguiente gráfico, según lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 000114-2023-OTASS-OAJ:

Imagen N° 05 – Procedimiento de Asistencia Técnica ante una Emergencia



Fuente: Oficina de Asesoría Jurídica

- En consideración a que los camiones cisterna y los camiones hidrojets son de propiedad del PNSU, se debe tener especial cuidado en el uso, es por ello que OTASS, dentro del financiamiento se hará cargo de la contratación de operadores y choferes especializados (locadores de servicios con sus respectivos equipos de protección personal, seguro complementario de trabajo de riesgo, entre otros), asimismo velará para que los prestadores que requieren los camiones cisterna y/o los camiones hidrojets, realicen el mantenimiento preventivo y/o correctivo menor de manera oportuna.
- La estrategia considera como personal: operadores de hidrojet, choferes de cisternas, administradores de zona, asistente administrativo, técnico mecánico, ingeniero mecánico y supervisor de estrategia, que garantizaran el cumplimiento de metas de la estrategia, para ello el OTASS realizará la contratación como locadores de servicios.

- Los prestadores deben comprometerse a financiar y realizar oportunamente las designaciones o contrataciones correspondientes de los ayudantes de los operadores de hidrojets y los asistentes de los choferes de cisternas, así como proporcionar el combustible, lo cual estuvo vigente hasta la ejecución de la segunda modificación, se precisa que a partir de la presente modificación el OTASS asumirá el combustible, cama baja y peajes para el funcionamiento y traslado de los camiones cisterna y los camiones hidrojets. Además, el prestador debe proporcionar un garaje/cochera adecuada donde se guarden los camiones cisterna y los camiones hidrojets. En caso se requiera de camiones cisterna, el prestador debe contar surtidores de agua autorizados por DIGESA o instalar los surtidores que sean necesarios y tramitar sus autorizaciones.
- Los mantenimientos preventivos y/o correctivos menores, servicios de cama baja, suministro de combustible, entre otros; para utilizar los camiones cisterna y los camiones hidrojets, serán financiados por el prestador que los solicite, debiendo realizarlo en la oportunidad y cumpliendo lo que establezca el OTASS, para lo cual la Dirección de Operaciones estará en permanente coordinación con el prestador; este ítem estuvo vigente hasta la ejecución de la segunda modificación. Se precisa que a partir de la presente modificación el OTASS asumirá el combustible, cama baja y peajes para el funcionamiento y traslado de los camiones cisterna y los camiones hidrojets.
- Para una adecuada ejecución y control de las intervenciones con la estrategia, se utilizará los formatos que se utilizaron en las estrategias anteriores: Plan Cisterna y Estrategia Emergencia según corresponda.
- La Dirección de Operaciones realizará los mantenimientos preventivos y correctivos de los camiones cisterna y de los camiones hidrojets, financiados con los recursos económicos previstos en la estrategia (inicialmente destinados a transferencias a EPS), esto en consideración a que, hasta la fecha no se ha publicado, ni se tienen fecha de publicación del nuevo reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 (modificado por el Decreto Legislativo N° 1620), reglamento en el cual se propuso establecer la facultad del OTASS, para que en el marco de la integración de operaciones y procesos, realice transferencias financieras para operación y mantenimiento; por lo que no se podría realizar las transferencias a las EPS.
- La Dirección de Integración brindará asistencia técnica a los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano, para que tramiten ante el OTASS, su solicitud de transferencia o donación (según corresponda) de los camiones cisterna y/o los camiones hidrojets que requieran, priorizando a los prestadores que forman parte de los nodos de integración por procesos, que viene promoviendo esta Dirección en razón a la permanente necesidad de estos bienes.

- El OTASS, a través de la Dirección de Integración, consolidará las solicitudes presentadas por los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento para realizar los trámites correspondientes ante el PNSU solicitando la transferencia de los camiones cisterna y los camiones hidrojets, hasta concretar la transferencia de los bienes al OTASS.
- Una vez concretada la transferencia de los camiones cisterna y los camiones hidrojets del PNSU al OTASS, la Dirección de Integración, atenderá las solicitudes de transferencia o donación (según corresponda) de los camiones cisterna y/o los camiones hidrojets que requirieran los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano, hasta concretar la transferencia de los bienes a las EPS, en coordinación con la Dirección de Operaciones y la Oficina de Administración.
- El OTASS realizará el seguimiento a las actividades de la estrategia.

6.4. CRONOGRAMA

El cronograma de la Estrategia no se modifica con la presente modificación.

El plazo total de la presente estrategia es 7.5 meses, iniciando el 16.05.2024 hasta el 31.12.2024.

Los 7.5 meses de plazo de la estrategia incluye:

- i) Actividad Previa: Para realizar los trámites de contratación del personal de la estrategia, del 16.05.2024 hasta 30.05.2024, y
- ii) Actividad principal: Realizar los trabajos de atención de emergencias operativas y emergencias por eventos adversos, con los camiones cisterna y los camiones hidrojets, que se ejecutará en 7.5 meses desde el 16.05.2024 hasta el 31.12.2024 (respetando los feriados, salvo la atención de emergencia lo amerite). Asimismo, realizar las demás actividades descritas en la metodología de la presente estrategia.

Cabe precisar que, con la segunda modificación de la “ESTRATEGIA CISTERNA E HIDROJETS”, se modificó los plazos parciales de las actividades, en razón a que se modificaron las actividades señaladas en la metodología y éstas se recogen de manera general en el cronograma, sin embargo, estas modificaciones no afectan el plazo total de la estrategia.

En el cuadro siguiente, se presenta el cronograma de la presente estrategia en los 7.5 meses de ejecución.

Cuadro N° 06 – Cronograma de implementación de la “ESTRATEGIA DE ASISTENCIA CON CAMIONES CISTERNAS E HIDROJETS A PRESTADORES DEL AMBITO URBANO” en los 7.5 Meses – Segunda y Tercera Modificación

				2024																																
ESTRATEGIA				MAYO (1/2)				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SETIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				
NRO	EPS	Nro de Camiones	Meta	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7				MES 8				
				S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	
1	Actividad Previa																																			
1.1	Contratación de Locación de Servicios																																			
2	Actividad Principal																																			
2.1	Apoyo temporal a la atención de emergencias operativas y por eventos adversos con hidrojets	25 hidrojets	1,080.75 Km																																	
2.2	Apoyo temporal a la atención de emergencias operativas y por eventos adversos con cisternas	21 cisternas	85,674 m3																																	
2.3	Coordinación con los prestadores para realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos menores , servicios de cama baja, suministro de combustible, entre otros.																																			
2.4	Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano, para que tramiten ante el OTASS, su solicitud de transferencia o donación (según corresponda) de los camiones cisterna y/o los camiones hidrojets que requieran.																																			
2.5	Realizar trámites correspondientes ante el PNSU solicitando la transferencia de los camiones cisterna y los camiones hidrojets. Hasta concretar la transferencia.																																			
2.6	Atender las solicitudes de transferencia o donación (según corresponda) de los camiones cisterna y/o los camiones hidrojets que requirieran los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano.																																			
2.7	Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los camiones cisterna y de los camiones hidrojets, financiados con los recursos económicos previstos en la estrategia (inicialmente destinados a transferencias a EPS).																																			
2.8	Seguimiento a las actividades de la estrategia.																																			



6.5. PRESUPUESTO

La primera modificación de la “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS” no demandó variación en el presupuesto, situación que se mantiene en la segunda y tercera modificación, sin embargo, en la segunda solo se presentan modificaciones a nivel de específicas de gastos, pues lo que estaba considerado para transferir a las EPS para mantenimiento preventivo y correctivo de los camiones cisterna y de los camiones hidrojets, se traslada para que estos mantenimientos los ejecute el OTASS a través de la Dirección de Operaciones. En la presente tercera modificación de la estrategia, solamente se presentan modificaciones a nivel de específicas de gastos, pues el combustible, cama baja y peajes que estaba considerado ser financiado por la EPS, será financiado por el OTASS.

El presupuesto total de la “ESTRATEGIA CISTERNAS E HIDROJETS”, se mantiene en S/ 7,298,600.00 (Siete millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos con 00/100 soles), el cual considera los gastos por Ordenes de Servicios (operadores de hidrojet, choferes de cisternas, administradores de zona, asistente administrativo, técnico mecánico, ingeniero mecánico y supervisor de estrategia). Asimismo, considera un monto para que la Dirección de Operaciones, ejecute los mantenimientos preventivos y correctivos de los camiones cisterna y los camiones hidrojets (cambio de manguera pluma de succión, mangueras 1"x500 de alta presión, joysticks de 05 posiciones, joysticks de 06 posiciones, correas de carbono 2800-68-200, módulos de aceleración modelo dpc-100, baterías, servicios de arenado, pintado, entre otros) y con la presente modificación, el combustible, cama baja y peajes será financiado por el OTASS.

En el siguiente cuadro, se resumen los gastos mensualizados de la estrategia. Es necesario precisar que los costos se trabajaron en coordinación con la Dirección de Operaciones, información con la que se proyectó los montos por cada rubro del presupuesto de la estrategia.

Cuadro N° 07 – Presupuesto Mensualizado de la Estrategia Original y Primera Modificación

DESCRIPCIÓN	2024								
	MAYO (1/2)	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL 2024 (S/)
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
LOCADORES DE SERVICIOS	178,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	2,670,000.00
TRASFERENCIA A PRESTADORES, PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE CISTERNAS 5000 GL.(A CARGO DE LA DIRECCION DE INTEGRACION)	0.00	0.00	0.00	0.00	2,151,200.00	0.00	2,477,400.00	0.00	4,628,600.00
TOTAL	178,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	2,507,200.00	356,000.00	2,833,400.00	356,000.00	7,298,600.00

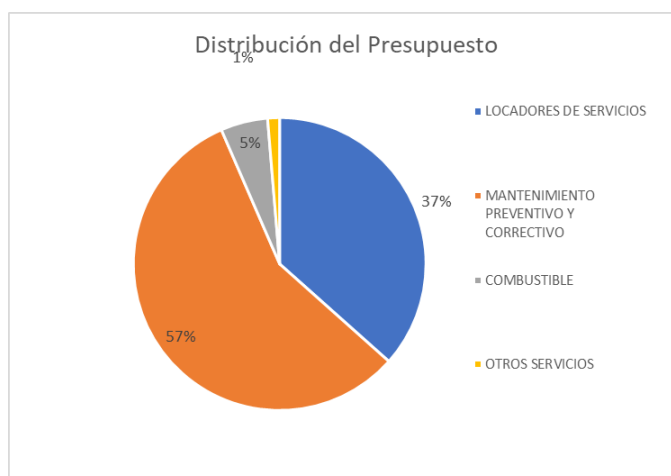
Cuadro N° 08 – Presupuesto Mensualizado de la Estrategia - Segunda Modificación

DESCRIPCIÓN	2024								
	MAYO (1/2)	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL 2024 (S/)
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
LOCADORES DE SERVICIOS	178,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	2,670,000.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	536,000.00	0.00	4,092,600.00	4,628,600.00
TOTAL	178,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	892,000.00	356,000.00	4,448,600.00	7,298,600.00

Cuadro N° 09 – Presupuesto Mensualizado de la Estrategia - TERCERA MODIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN	2024								
	MAYO (1/2)	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL 2024 (S/)
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
LOCADORES DE SERVICIOS	178,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	2,670,000.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	536,000.00	0.00	3,616,480.00	4,152,480.00
COMBUSTIBLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	126,500.00	253,000.00	379,500.00
OTROS SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,206.67	64,413.33	96,620.00
TOTAL	178,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	892,000.00	514,706.67	4,289,893.33	7,298,600.00

Imagen N° 06 – Distribución del Presupuesto por Rubro



6.5.1. PERSONAL

El siguiente cuadro, muestra el personal mínimo para la implementación de la presente estrategia, personal altamente calificado que operará los camiones cisterna y los camiones hidrojets, administrará la zona, prestará apoyo administrativo, con un técnico e ingeniero mecánico, velarán por los mantenimientos de los camiones cisterna y los camiones hidrojets y un profesional que supervisará la ejecución de la estrategia. Todo el personal estará bajo el mando de un profesional especialista de la Dirección de Operaciones a cargo de la estrategia. Asimismo, se considera un coordinador de la Dirección de Integración para las actividades asignadas a esta dirección.

Cuadro N° 10 – Personal de la Estrategia

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Coordinador de la Estrategia DO	1
Coordinador de la Estrategia DI	1
Supervisor de Estrategia	1
Ingeniero Mecánico	1
Técnico Mecánico	1
Asistente Administrativo	1
Administrador de Zona	6
Choferes de cisternas	21
Operador de Hidrojet	25

Nota: El Coordinador de la Estrategia es un Especialista de la Dirección de Operaciones con recursos de esta Dirección.

La presente estrategia considera un número de personal, según señalaron los profesionales de la Dirección de Operaciones a cargo de la ejecución de la estrategia, quienes llevarán el control, seguimiento, monitoreo y ejecución de los trabajos. Por las horas de trabajo acumuladas en los últimos años de

los camiones cisterna y los camiones hidrojets, la estrategia considera un ingeniero mecánico y un técnico mecánico a tiempo completo, quienes velará por los mantenimientos de los camiones cisterna y los camiones hidrojets.

Se considera también, seis administradores de zona para una adecuada organización a nivel nacional y una ágil administración de los camiones cisterna y camiones hidrojets, se requiere además de un asistente administrativo por la demanda de trabajo de las ordenes de servicio. Asimismo, se requiere de un supervisor que se desplace a nivel nacional y que asegure el logro de metas. A cada camión cisterna se le asignará un chofer y a cada camión hidrojet se le asignará un operador, los que se encuentran capacitados y con amplia experiencia. Los choferes de los camiones cisterna y los operadores de los camiones hidrojets, así como todo el personal de la presente estrategia tendrán contratación a todo costo (para desplazamientos, equipos de protección personal, seguro complementario de trabajo de riesgo, entre otros).

6.5.2. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS

Los mantenimientos preventivos y correctivos de los camiones cisterna y de los camiones hidrojets estarán a cargo de la Dirección de Operaciones, financiados con los recursos económicos previstos en la estrategia (inicialmente destinados a transferencias a EPS), esto en consideración a que, hasta la fecha no se ha publicado, ni se tienen fecha de publicación del nuevo reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 (modificado por el Decreto Legislativo N° 1620), reglamento en el que se propuso facultar al OTASS a transferir recursos financieros a las EPS para operación y mantenimiento en marco a la integración de operaciones y procesos.

Se realizará mantenimientos preventivos de los camiones cisterna y los camiones hidrojets, así como también el mantenimiento correctivo con el cambio de mangueras pluma de succión, mangueras 1"x500 de alta presión, joysticks de 05 posiciones, joysticks de 06 posiciones, correas de carbono 2800-68-200, módulos de aceleración modelo dpc-100, baterías, y contratación de servicios de arenado, pintado, entre otros; de los camiones cisterna y los camiones hidrojets.

A continuación, se detallan los bienes y servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de cada camión cisterna y de cada camión hidrojets.

Cuadro N° 11 – Mantenimientos por HIDROJET

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICA	CANT.	UNIDAD	COSTO	TOTAL 2024
	MANTENIMIENTO HIDROJETS					116,900.00
1	MANGUERA PLUMA DE SUCCIÓN	2.3.1.11.1.5. OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	1	UND	16,000.00	16,000.00
2	MANGUERA 1"X500 DE ALTA PRESIÓN	2.3.1.11.1.5. OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	1	UND	10,800.00	10,800.00
3	JOYSTICK DE 05 POSICIONES	2.3.1.11.1.5. OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	1	UND	1,500.00	1,500.00
4	JOYSTICK DE 06 POSICIONES	2.3.1.11.1.5. OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	1	UND	9,000.00	9,000.00
5	CORREA DE CARBONO 2800-68-200	2.3.1.6.1.1.DE VEHICULOS	1	UND	14,000.00	14,000.00
6	MODULO DE ACELERACION MODELO DPC-100	2.3.1.6.1.1.DE VEHICULOS	1	UND	5,000.00	5,000.00
7	BATERÍA	2.3.1.6.1.1.DE VEHICULOS	1	UND	4,600.00	4,600.00
8	TERMINALES DE BARRA LARGA DE DIRECCION DONG FENG ISLE	2.3.1.6.1.1.DE VEHICULOS	1	UND	700.00	700.00
9	VALVULA DE ALIVIO	2.3.1.11.1.5. OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	1	UND	1,900.00	1,900.00
10	CODO GIRATORIO 1.25", 6000 PSI, AMERICANO	2.3.1.11.1.5. OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	1	UND	1,500.00	1,500.00
11	RODAMIENTOS PARED DODGE F4B-115	2.3.1.11.1.5. OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	2	UND	1,500.00	3,000.00
12	RODAMIENTOS PARED F210	2.3.1.11.1.5. OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	2	UND	500.00	1,000.00
13	VALVULA DESCARGA 6"	2.3.1.11.1.5. OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	1	UND	2,000.00	2,000.00
14	ABRAZADERAS 8" ACERADAS PARA TUBOS ALUMINIO.	2.3.1.11.1.5. OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	4	UND	300.00	1,200.00
15	BOQUILLAS PENETRACION-LIMPIEZA-GRASA-ARENA	2.3.1.11.1.5. OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	4	UND	1,000.00	4,000.00
16	INTERRUPTORES DE BOMBAS, ACELERACION	2.3.1.11.1.5. OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	4	UND	200.00	800.00
17	MANGUERA LEADER 1", SAE R12, * 06 METROS	2.3.1.11.1.5. OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	1	UND	1,500.00	1,500.00
18	MANGUERA DESCARGA LAY FLAT 6"* 06 METROS	2.3.1.11.1.5. OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	1	UND	200.00	200.00
19	NEUMATICOS	2.3.1.6.1.1.DE VEHICULOS	1	UND	25,000.00	25,000.00
20	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	2.3.2.4.5.1.DE VEHICULOS	1	GLOBAL	13,200.00	13,200.00

Cuadro N° 12 – Mantenimientos por CISTERNA 9000 GL

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICA	CANT.	UNIDAD	COSTO	TOTAL 2024
	MANTENIMIENTO CISTERNAS 9000 GL					86,100.00
1	SERVICIO DE ARENADO Y PINTADO DE TANQUE CISTERNA	2.3.2.4.5.1.DE VEHICULOS	1	UND	15,000.00	15,000.00
2	MANGUERAS Y ACCESORIOS	2.3.1.11.1.5. OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	1	UND	1,000.00	1,000.00
3	BATERIAS	2.3.1.6.1.1.DE VEHICULOS	1	UND	4,600.00	4,600.00
4	SERVICIO DE LLANTERÍA Y SOLDADURA	2.3.2.4.5.1.DE VEHICULOS	1	UND	6,000.00	6,000.00
5	NEUMATICOS (CISTERNA 9000 GL)	2.3.1.6.1.1.DE VEHICULOS	1	UND	49,500.00	49,500.00
6	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	2.3.2.4.5.1.DE VEHICULOS	1	GLOBAL	10,000.00	10,000.00

Cuadro N° 13 – Mantenimientos por CISTERNA 5000 GL

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICA	CANT.	UNIDAD	COSTO	TOTAL 2024
	MANTENIMIENTO CISTERNAS 5000 GL					60,600.00
1	SERVICIO DE ARENADO Y PINTADO DE TANQUE CISTERNA	2.3.2.4.5.1.DE VEHICULOS	1	UND	15,000.00	15,000.00
2	MANGUERAS Y ACCESORIOS	2.3.1.11.1.5. OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	1	UND	1,000.00	1,000.00
3	BATERIAS	2.3.1.6.1.1.DE VEHICULOS	1	UND	4,600.00	4,600.00
4	SERVICIO DE LLANTERÍA Y SOLDADURA	2.3.2.4.5.1.DE VEHICULOS	1	UND	6,000.00	6,000.00
5	NEUMATICOS (CISTERNA 5000 GL)	2.3.1.6.1.1.DE VEHICULOS	1	UND	25,000.00	25,000.00
6	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	2.3.2.4.5.1.DE VEHICULOS	1	GLOBAL	9,000.00	9,000.00

6.5.3. COMBUSTIBLE

El combustible para los camiones cisterna y de los camiones hidrojets, a partir de la presente tercera modificación, será financiado por el OTASS con los recursos económicos previstos en la estrategia cuya ejecución está a cargo de la Dirección de Operaciones.

6.5.4. OTROS SERVICIOS

Dentro de Otros Servicios se ha considerado la cama baja para el traslado de los camiones hidrojets y el pago de los peajes de los camiones cisterna y de los camiones hidrojets a partir de la presente tercera modificación, servicios que serán financiados por el OTASS con los recursos económicos previstos en la estrategia cuya ejecución está a cargo de la Dirección de Operaciones.

6.6. COMPROMISOS PROPUESTOS PARA LAS PARTES

Los compromisos con la presente tercera modificación de la estrategia, se modifican principalmente en los compromisos del OTASS, que financiará el combustible, cama baja y peajes, ya que antes estaba considerado para ser asumido por las EPS.

Cabe precisar que, con la segunda modificación de la estrategia, se modificó principalmente los compromisos del OTASS, que consideraba transferir recursos financieros a las EPS para mantenimiento preventivo y correctivo de los camiones cisterna y de los camiones hidrojets, siendo que ahora los mantenimientos los ejecutará el OTASS a través de la Dirección de Operaciones.

Para que la presente estrategia logre sus objetivos, se requiere de la participación conjunta y activa de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano y del OTASS, para atender oportuna y diligentemente las emergencias operativas y por eventos adversos.

6.6.1. OTASS

Los compromisos de OTASS están orientados al financiamiento y conducción de la estrategia, así como a la transferencia de conocimientos para el personal de los prestadores del ámbito urbano, en la administración y operatividad de los camiones cisterna y camiones hidrojets en apoyo a los prestadores para la atención de las emergencias operativas y por eventos adversos.

Compromisos

- Implementar y conducir la estrategia, brindando asistencia técnica que se requiera, así como la transferencia de conocimientos para el personal de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano, en la administración y operatividad de los camiones cisterna y camiones hidrojets en apoyo a la atención de las emergencias operativas y por eventos adversos.
- Asignar un chofer por cada camión cisterna y un operador por cada camión hidrojet con sus respectivos elementos de protección personal, de protección sanitaria y equipamiento de seguridad vial.
- Asignar seis administradores de zona, un asistente administrativo, un técnico mecánico, un ingeniero mecánico y un supervisor, para la implementación de la estrategia.
- Designar un coordinador de estrategia a cargo de un profesional de la Dirección de Operaciones a cargo de la dirección de la estrategia.
- Designar un coordinador de estrategia a cargo de un profesional de la Dirección de Integración, para las actividades asignadas a esta dirección.
- Coordinar con los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano, para que financien y ejecuten oportunamente todos los compromisos asumidos como los mantenimientos preventivos y correctivos menores, entre otros.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los camiones cisterna y de los camiones hidrojets, a través de la Dirección de Operaciones, según los montos asignados en el presupuesto de la segunda modificación de la estrategia.
- Financiar combustible, cama baja y peajes para operación y traslados de los camiones cisterna y de los camiones hidrojets, la Dirección de Operaciones, realizará los trámites necesarios para ejecución de la estrategia, según los montos asignados en el presupuesto de la tercera modificación de la estrategia.
- Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano, a través de la Dirección de Integración, para que tramiten ante el OTASS, su solicitud de transferencia o donación (según corresponda) de los camiones cisterna y/o los camiones hidrojets que requieran, priorizando a los prestadores que forman parte de los nodos de integración por procesos que viene promoviendo esta Dirección.
- Consolidar a través de la Dirección de Integración, las solicitudes presentadas por los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, y realizar los trámites correspondientes ante el PNSU, para solicitar la transferencia de los camiones cisterna y los camiones

hidrojets, hasta concretar la transferencia de los bienes del PNSU al OTASS.

- Realizar a través de la Dirección de Integración en coordinación con la Dirección de Operaciones y la Oficina de Administración, los trámites para la transferencia o donación (según corresponda), de los camiones cisterna y/o los camiones hidrojets, hasta concretar la transferencia de los bienes del OTASS a las EPS.
- Realizar visitas planificadas y/o inopinadas para seguimiento durante el periodo de ejecución de la estrategia.

Cabe mencionar que la referencia a “asignar”, corresponde a la participación de OTASS con personal de locación de servicios.

6.6.2. PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ÁMBITO URBANO

Los compromisos de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano, están orientados a la implementación de la estrategia, brindando el personal operativo para los trabajos de campo, así como la movilidad para el traslado del personal y equipos, un ambiente temporal para los trabajos de gabinete y custodia de equipos. Asimismo, realizar los mantenimientos menores de los camiones cisterna y los camiones hidrojets, (el suministro de combustible será asumido por el OTASS a partir de la presente tercera modificación de la estrategia), abastecer con agua, brindar un área para la disposición final del lodo y residuos sólidos retirados por los camiones hidrojets, entre los más importantes.

Compromisos

- Solicitar al OTASS, el apoyo temporal para la atención de emergencias operativas o emergencias por eventos adversos, con los camiones cisterna o los camiones hidrojets, según procedimiento y formatos de la Directiva N° 003-2021-OTASS-DO, “Directiva para atención de emergencias mediante asistencia técnica en el marco del fortalecimiento de capacidades”.
- Las EPS financiaron los gastos de cama baja hasta la ejecución de la segunda modificación, a partir de la presente tercera modificación de la estrategia, el OTASS financia la cama baja para el traslado de los camiones hidrojets, cuando corresponda según el recorrido a realizar.
- Financiar los lubricantes, grasas, carburantes, refrigerantes, etc. necesario para la operación de los camiones cisterna y los camiones

hidrojets, (el suministro de combustible será asumido por el OTASS a partir de la presente tercera modificación de la estrategia).

- Contratar y/o asignar, operarios de redes de alcantarillado como complemento para la operación de los camiones hidrojets, 02 operarios por cada camión hidrojet. Estos operarios deben contar con seguro complementario de trabajo de riesgos - SCTR y sus respectivos equipos de protección personal.
- Contratar y/o asignar asistentes de los choferes, uno por cada camión cisterna, que deben contar con seguro complementario de trabajo y de riesgos- SCTR y sus respectivos equipos de protección personal y con carnet de sanidad (manipulación de alimentos) vigente.
- Financiar los costos del mantenimiento preventivo y correctivo menores, con el reemplazo de accesorios que se requieran, para mantener operativo los camiones cisterna y los camiones hidrojets, durante los trabajos de atención de emergencias operativas o emergencias por eventos adversos.
- Proporcionar el agua requerida para la operación de los camiones hidrojets en los trabajos a realizar.
- Proporcionar el agua potable requerida para el abastecimiento con los camiones cisternas a la población que lo requiera.
- Designar un gestor de enlace para las coordinaciones con el OTASS.
- Proporcionar un garaje y/o almacén para que pernocten y/o se guarden los camiones cisterna y los camiones hidrojets. Este almacén debe tener buena iluminación y contar con un personal de seguridad durante las 24 horas.
- Encargarse de la disposición final de los lodos y residuos sólidos generados en la limpieza de las redes de alcantarillado.
- Coordinar con las autoridades locales las autorizaciones y facilidades necesarias para ejecutar los trabajos, como el desvío del tránsito, entre otros.
- Proporcionar las medidas de seguridad necesarias para garantizar el normal desarrollo de los trabajos.
- Asumir la responsabilidad y obligación ante cualquier incidencia laboral, ambiental o de cualquier otra naturaleza que se suscite durante la ejecución de los trabajos.
- Asumir la responsabilidad y obligación ante cualquier siniestro o incidente ocasionado por el uso de los camiones cisterna y los camiones hidrojets, cuando este siniestro o incidente no sea cubierto por la póliza contratada.
- Presentar a la Dirección de Operaciones los informes de intervención en coordinación con el Administrador de Zona asignado por OTASS, con su respectivo control de avances, incluyendo sus respectivos indicadores (costos unitarios de eficiencia / rendimiento) con entrada

y salida, los mismos que serán reportados por el aplicativo GOTASS de OTASS.

- Elaborar en coordinación con OTASS, la programación de puntos de atención para el abastecimiento de agua potable con los camiones cisterna y las redes de intervención con los camiones hidrojets.
- Hacer uso exclusivo de los camiones cisterna y los camiones hidrojets en el marco de la Estrategia.
- El prestador debe verificar el nivel de cloro residual en el agua potable al momento de llenar la cisterna y monitorear aleatoriamente al momento de entregar el agua potable a la población, garantizando que el agua potable entregada, cumpla con los estándares establecidos, así como también certificar el buen estado de los surtidores y sus autorizaciones.
- Proporcionar las medidas de seguridad necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades de los camiones cisterna y camiones hidrojets.
- Realizar en coordinación con OTASS los trámites ante la empresa aseguradora para que cubra los gastos correspondientes a la reparación o reposición del bien, o en su defecto, la indemnización, en caso de siniestro y/o daño a terceros, entre otros. Como consecuencia de un hecho amparado por la póliza.
- Asumir los gastos difusión y/o sensibilización, del Plan de Comunicaciones de la EPS, dirigido a la población respecto al suministro y buen uso del agua potable, limpieza y cuidado de las redes de alcantarillado y otros de educación sanitaria.
- Gestionar y obtener el certificado de autorización sanitaria ante la autoridad competente para los camiones cisterna.
- En el caso de requerir de la transferencia o donación (según corresponda) por parte del OTASS, de un número de camiones cisterna y/o camiones hidrojets, designar al personal a cargo de los trámites para recibir la asistencia de la Dirección de Integración.
- De concretarse la transferencia o donación (según corresponda) por parte del OTASS a las EPS, de un número de camiones cisterna y/o camiones hidrojets, designar al personal que informe a solicitud del OTASS, respecto de la situación de estos camiones cisterna y camiones hidrojets y el uso que se viene dando.

Cabe mencionar que el financiamiento de los costos del mantenimiento menores de los camiones cisterna y los camiones hidrojets, a ser asumido por los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano, durante la atención de la emergencia operativa o por eventos adversos, fue establecido en la consideración a que éstos puedan realizarlas en el menor tiempo posible con la finalidad de garantizar la operatividad de los camiones cisternas y camiones hidrojet y evitar paralizaciones prolongadas.

7. METAS FÍSICAS

Las metas físicas no fueron modificadas ni con la primera, ni con la segunda, ni con la presente tercera modificación de la estrategia.

Considerando que la presente estrategia, se plantea para apoyo a la atención de emergencias operativas y por eventos adverso, se plantea una meta mínima de metrado que se realizará a demanda de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano. La meta establecida es:

- Limpieza como mínimo de 1,080.75 km de redes de alcantarillado sanitario en las zonas en emergencia operativa o por eventos adversos, en un periodo de 7.5 meses del plazo de la estrategia con los 25 camiones hidrojets, en las condiciones y supuestos señalados en la estrategia.
- Abastecer con agua potable a las zonas en emergencia operativa o por eventos adversos, distribuyendo como mínimo un Volumen de 85,674 m³ de agua potable durante los 7.5 meses de intervención y considerando que se distribuiría con toda la capacidad de los 21 camiones cisterna, en las condiciones y supuestos señalados en la estrategia.

8. IMPACTOS ESPERADOS

Los impactos no fueron modificados ni con la primera, ni con la segunda, ni con la presente tercera modificación de la estrategia.

Se espera al término de la ejecución de la estrategia, lo siguiente:

- Haber apoyado en la atención de la emergencia operativas y por eventos adversos con los 25 camiones hidrojets, al menos a 06 prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano.
- Brindan agua potable, de manera limitada, a los usuarios de los prestadores de agua potable y saneamiento del ámbito urbano, evitando de esta manera riesgo a la salud en la población beneficiaria (al quedar desabastecidos). Se logrará dotar a la población de una cantidad de agua potable que le permita cubrir sus necesidades básicas mientras dure la eventualidad, en tanto los prestadores restablezcan las condiciones normales del servicio de agua potable.

Cuadro N° 14: Indicador de Apoyo con Camiones Cisterna

INDICADOR	ANTES	DESPUÉS
DOTACIÓN DE AGUA	0.00 lt/hab/día	30.00 lt/hab/día

9. RESPONSABILIDADES

Se actualizó y completó los datos de los responsables de la estrategia.

- Formulación de la estrategia: Dirección de Gestión y Financiamiento
 - Director de Gestión y Financiamiento: Félix Domingo Marmanillo Bustamante
 - Coordinador de Estrategias de Gestión para Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento: Ing. Porfirio Corimanya Barrio de Mendoza
 - Especialista Técnico: Ing. Lucía Arellanos Carrión
- Ejecución de la estrategia: Dirección de Operaciones
 - Director de Operaciones: Ing. Miguel Reymundo Yancan Torres
 - Coordinador II: Cristian Gabriel Ramírez Sotomayor
 - Especialista en Ingeniería para la Asistencia Técnica: José Carlos Blas Bazalar
 - Coordinador de Estrategia: Manuel Ángel Ramírez García
 - Supervisor de Estrategia: Jesús Rosales Alvarado
- Ejecución de la estrategia: Dirección de Integración
 - Director de Integración: Ing. Jamil Alca Castillo
 - Especialista en Articulación y Gestión de la Integración: Juan Paiva Villafuerte
 - Especialista Administrativo: Rigoberto Federico Cerpa Barriga

Es necesario precisar:

9.1. La Resolución de Administración N° 104-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de Afectación en Uso de 25 camiones hidrojets y 10 camiones cisterna, fue ampliada en su plazo por un año adicional, con la Resolución de Administración N° 131-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 del 05/07/2023 vigente hasta el 06.07.2024. Es necesario por lo tanto que la Dirección de Operaciones y la Oficina de Administración del OTASS, tramite ante el PNSU una nueva afectación en uso para los 25 camiones hidrojets y los 10 camiones cisterna por un periodo mínimo de vigencia de la estrategia.

Este aspecto en la primera modificación, ya fue superado al emitirse la Resolución de Administración N° 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (05.07.2024) que se encuentra vigente por un año.

- 9.2.** En consideración a lo establecido en la Resolución de Administración N° 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 05/07/2024, se debe cumplir con los compromisos del OTASS con el PNSU. Dicha resolución en su Artículo 2, señala:

Imagen N° 07 – Compromiso en RA N° 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 establecida en literal k) 4

- k) Devolver el bien en la misma condición en la cual fue recibido (previa conformidad del PNSU), salvo el deterioro producido por el uso normal, responsabilizándose de cualquier avería que sufrieran durante la vigencia de la afectación en uso.

Es por ello que el OTASS deberá coordinar con el PNSU, la devolución de los camiones cisterna y los camiones hidrojets, para solicitar su transferencia al OTASS y luego transferir o donar (según corresponda) a los prestadores que lo requieran.

- 9.3.** En consideración a lo establecido en la Resolución de Administración N° 067-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 13/03/2024, se deberá cumplir con los compromisos del OTASS con el PNSU. Dicha resolución en su Artículo 2, señala: *“DISPONER que el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), adopten las acciones necesarias para garantizar la operatividad de los bienes afectados en uso, así como mantener las obligaciones de la Municipalidad establecidas en el artículo 2° de la Resolución de Administración N° 018-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3”,* (debiéndose entender que el compromiso es del OTASS y no de la Municipalidad, como se menciona en los considerandos de la resolución) siendo uno de los compromisos de la Resolución de Administración N° 018-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3., el siguiente:

Imagen N° 08 – Compromiso en RA N° 067-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 establecida en literal l) de la RA N° 018-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3

- l) Devolver los bienes en las mismas condiciones en la cuales fueron recibidos (previa conformidad del PNSU), salvo el deterioro producido por el uso normal, responsabilizándose de cualquier avería que sufrieran durante la vigencia de la afectación en uso.

Es por ello que el OTASS deberá coordinar con el PNSU, la devolución de los camiones cisterna, para solicitar su transferencia al OTASS y luego transferir o donar (según corresponda) a los prestadores que lo requieran.

- 9.4.** En consideración a lo establecido en la Resolución de Administración N° 026-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 01/02/2024, se deberá cumplir con los compromisos del OTASS con el PNSU. Dicha resolución en su Artículo 2, señala: *“DISPONER que el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) mantengan las acciones y obligaciones dispuestas en la Resolución de Administración N° 098-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, a fin de garantizar la operatividad del bien afectado en uso”,* (debiéndose entender que se refieren a la Resolución de Administración N° 012-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, como se menciona en los considerandos de la resolución) siendo uno de los compromisos de la Resolución de Administración N° 012-2023/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/3.3., el siguiente:

Imagen N° 09 – Compromiso en RA N° 026-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 establecida en literal l) de la RA N° 012-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3

- l) Devolver los bienes en las mismas condiciones en la cuales fueron recibidos (previa conformidad del PNSU), salvo el deterioro producido por el uso normal, responsabilizándose de cualquier avería que sufrieran durante la vigencia de la afectación en uso.

Es por ello que el OTASS deberá coordinar con el PNSU, la devolución de los camiones cisterna, para solicitar su transferencia al OTASS y luego transferir o donar (según corresponda) a los prestadores que lo requieran.

- 9.5.** En consideración a lo establecido en la Resolución de Administración N° 095-2024/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/3.3 de fecha 30/04/2024, se deberá cumplir con los compromisos del OTASS con el PNSU. Dicha resolución en su Artículo 1, señala: *“Aprobar la renovación de la afectación en uso de un (01) camión cisterna de 5,000 galones, por el plazo de un año calendario, con eficacia anticipada a partir del 31 de marzo de 2024, a favor del OTASS, cuyas características, valores contables y códigos patrimoniales se encuentran en el Anexo N° 01 de la Resolución de Administración N° 055-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 30 de marzo del 2023”,* siendo uno de los compromisos de la Resolución de Administración N° 055-2023/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/3.3., el siguiente:

Imagen N° 10 – Compromiso en RA N° 095-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 establecida en literal k) de la RA N° 055-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3

- k) Devolver el bien en la misma condición en la cual fue recibido (previa conformidad del PNSU), salvo el deterioro producido por el uso normal, responsabilizándose de cualquier avería que sufrieran durante la vigencia de la afectación en uso.

Es por ello que el OTASS deberá coordinar con el PNSU, la devolución de los camiones cisterna, para solicitar su transferencia al OTASS y luego transferir o donar (según corresponda) a los prestadores que lo requieran.

- 9.6. Que la Oficina de Administración prevea las acciones y mecanismos necesarios que permitan emitir reportes de los gastos que se generen mensualmente, contando de esta manera con información del avance financieros de la ejecución de la estrategia y contribuya a una ágil liquidación.
- 9.7. Que las áreas del OTASS encargadas de la implementación y ejecución de la presente estrategia cumplan sus funciones de manera diligente para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas.

10. ANEXOS

Los anexos con la Primera Modificación de la estrategia se modificaron en el Anexo 01: Resoluciones de Afectación en Uso, incorporando la RA N° 135-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, en el Anexo 03: Ficha de Información de Diagnóstico y en el Anexo 05: Documentos emitidos por DI - DO – EPS – ACTAS, incorporando el Acta de Reunión del 17.07.2024.

Con la Segunda Modificación de la estrategia, los anexos que se modifican son: el Anexo 02: Detalle del Presupuesto, el Anexo 03: Ficha de Información de Diagnóstico y el Anexo 05: Documentos emitidos por DI - DO – EPS – ACTAS, incorporando los siguientes documentos: el Informe N° 000118-2024-OTASS-DI y el Informe N° 000908-2024-OTASS-DO, ambos con sus antecedentes.

Con la presente Tercera Modificación de la estrategia, los anexos que se modifican son: el Anexo 02: Detalle del Presupuesto, el Anexo 04: Documentos de Emergencias al que se adjuntó documentos y el Anexo 05: Documentos emitidos por DI - DO – EPS – ACTAS, incorporando los siguientes documentos: el Informe Técnico N° 000015-2024-OTASS-DO y el Informe Técnico N° 000018-2024-OTASS-DME, con sus antecedentes.

- Anexo 01: Resoluciones de Afectación en Uso.
- Anexo 02: Detalle del Presupuesto
- Anexo 03: Ficha de Información de Diagnóstico (Anexo 1 de la Directiva N° 003-2020-OTASS/CD).
- Anexo 04: Documentos de Emergencias.
- Anexo 05: Documentos emitidos por DI - DO - EPS - ACTAS.